

# **OFICINA ANTICORRUPCIÓN**

## **Informe Semestral de Gestión Junio 2006**



*Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos*

*Enero - Junio – 2006*

## **AUTORIDADES DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN:**

**Abel Fleitas Ortiz de Rozas**

*Fiscal de Control Administrativo*

**Nicolás R. S. Raigorodsky**

*Director de Planificación de Políticas de Transparencia*

**Martín A. Montero**

*Director de Investigaciones*

## **PARA CONTACTARSE Y CONOCER LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN:**

- Página Web: [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar)
- Dirección postal: Tucumán 394 (CP: C 1049 AAG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Dirección de Investigaciones:

- Teléfonos / Fax: (54 – 11) 5167-6400
- Dirección electrónica: [dioa@jus.gov.ar](mailto:dioa@jus.gov.ar)
- Dirección electrónica para realizar denuncias: [denuncia@jus.gov.ar](mailto:denuncia@jus.gov.ar)

Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia:

- Teléfonos / Fax: (54 – 11) 5167-6400
- Dirección electrónica: [dpptoa@jus.gov.ar](mailto:dpptoa@jus.gov.ar)
- Dirección electrónica de la Unidad de Declaraciones Juradas: [udjoa@jus.gov.ar](mailto:udjoa@jus.gov.ar)

**INFORME ANUAL DE GESTIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN  
ÍNDICE**

**A. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES**

A.1. Circuito de trabajo y garantías de objetividad.	p. 2
A.2. Estadísticas de la DIOA. Datos y consideraciones.	p. 4
A.2.1. Cantidad y Origen de las actuaciones	p. 4
A.2.2. Tipo (identificación) del denunciante	p. 6
A.2.3. Estado de trámite de las denuncias	p. 8
A.2.4. Actuación judicial de la OA	p.10
A.2.5. Control de DDJJ patrimoniales de funcionarios	p.11

**B. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

B.1. Políticas orientadas a la transparencia de compras y contrataciones	p. 14
B.2. Políticas orientadas al control de funcionarios	p. 15
B.3. Acción en el ámbito internacional	p. 23
B.4. Propuestas y elaboración normativa	p. 35
B.5. Implementación del Decreto 1172/03	p. 35
B.6. Políticas de transparencia en provincias y municipios	p. 40

**DIRECCIÓN DE  
INVESTIGACIONES  
  
(DIOA)**

***Oficina Anticorrupción:  
Informe de Gestión Enero - Junio 2006***

## A. PRESENTACIÓN Y ACCIONES DE LA DIOA

### A.1 Circuito de trabajo y garantías de objetividad

La Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción (DIOA) tiene como misión la investigación, denuncia –penal o administrativa- y, eventualmente, querrela, de casos de corrupción, tal como los define la Convención Interamericana contra la Corrupción, que ocurran en la Administración Pública Nacional (APN) centralizada y descentralizada, y en organismos que cuenten con aportes estatales. Esto significa que su ámbito de competencia es el de los organismos que están en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional, lo que excluye a los otros poderes y a las administraciones provinciales y municipales, siempre y cuando, en este último caso, los fondos nacionales desviados no hubieran tenido un destino específico y ni ingresado a las arcas provinciales o municipales.

Para el cumplimiento de la misión se ha diseñado un circuito de trabajo que garantiza la objetividad e independencia de las investigaciones (ver diagrama adjunto). A efectos de definir los pasos a seguir en cada caso se tienen presente las siguientes circunstancias:

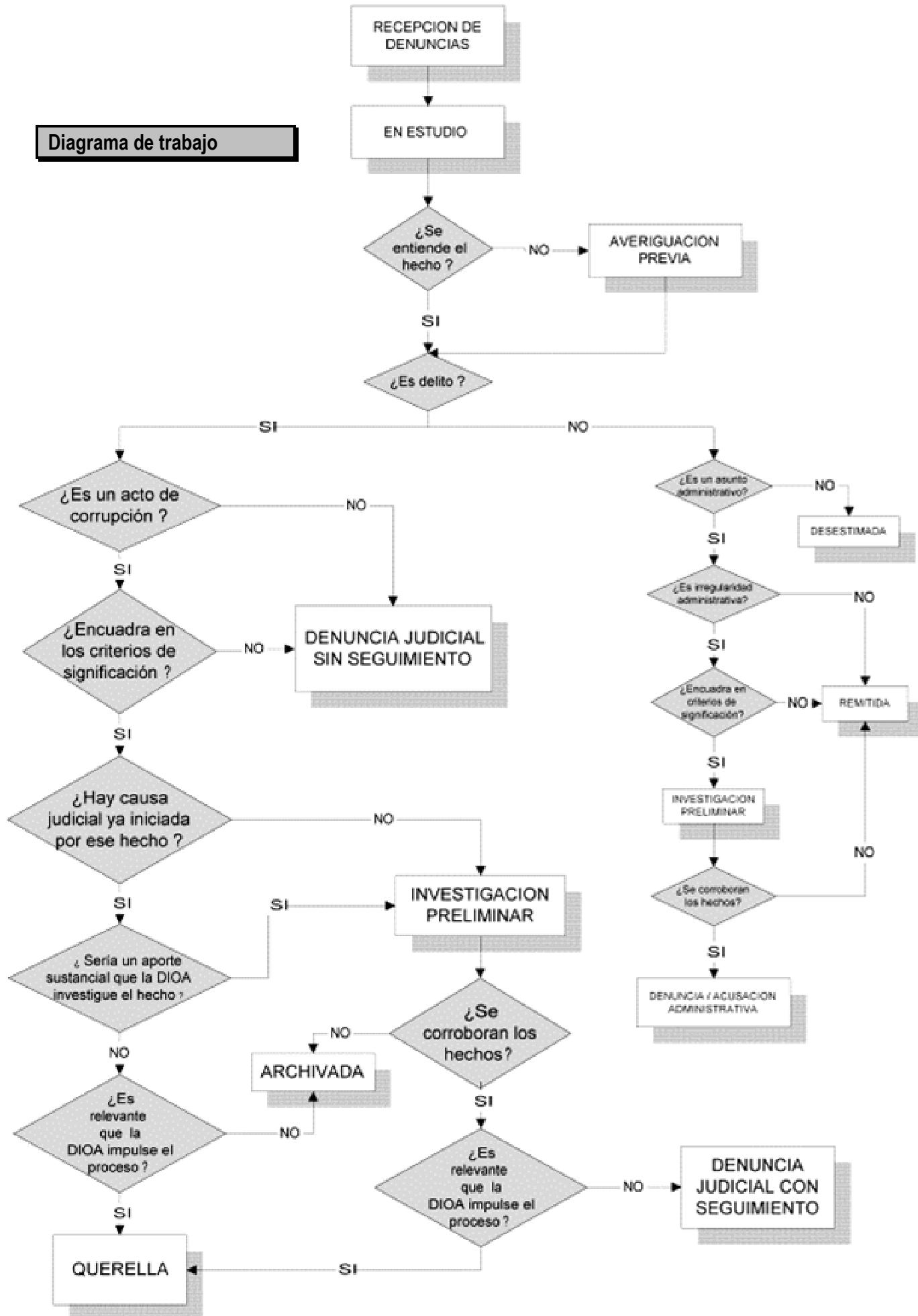
- a) La consistencia del relato del hecho denunciado.
- b) La competencia de la Oficina sobre el tipo de hecho (Convención Interamericana contra la Corrupción) y el ámbito donde ocurrió (APN).
- c) La relevancia del hecho, según criterios de significación económica, social e institucional (ver aparte).
- d) El origen de la denuncia.
- e) Finalmente, la efectiva comprobación de los extremos denunciados.

Las resoluciones internas que abren investigaciones, desestiman o archivan, o bien que promueven la denuncia o querrela por un hecho, se fundan en la consistencia del circuito (ver diagrama de trabajo), y a la vez neutralizan cualquier eventual desvío que pueda derivar en una omisión de denunciar o en una falsa denuncia.

El control por parte de la sociedad y el control judicial de la actuación de la DIOA son dos pilares del funcionamiento. El carácter público de las resoluciones permite el control de la sociedad civil respecto de cada decisión. Por otra parte, la DIOA sólo tiene facultades para realizar actos que se pueden reproducir en la instancia judicial, bajo el control de un juez y de las partes.

La consistencia del proceso de trabajo, la exposición a la crítica pública y el control judicial de las acciones sostienen, entonces, la decisión política inaugurada con la creación de esta Oficina de investigar con objetividad todo caso de corrupción.

**Diagrama de trabajo**



**A.2 ESTADÍSTICAS DE LA DIOA. DATOS Y CONSIDERACIONES**

**A.2.1. CANTIDAD Y ORIGEN DE LAS ACTUACIONES INICIADAS POR LA OFICINA ANTICORRUPCION**

Hasta junio de 2006, la cantidad de actuaciones iniciadas en la Dirección de Investigaciones alcanzó la cifra de 5696 (gráfico 1). De éstas, 284 fueron abiertas entre enero y junio de este año (gráfico 2).

Gráfico 1: Evolución Semestral de los expedientes iniciados en la DIOA. Período enero 2000 – junio 2006

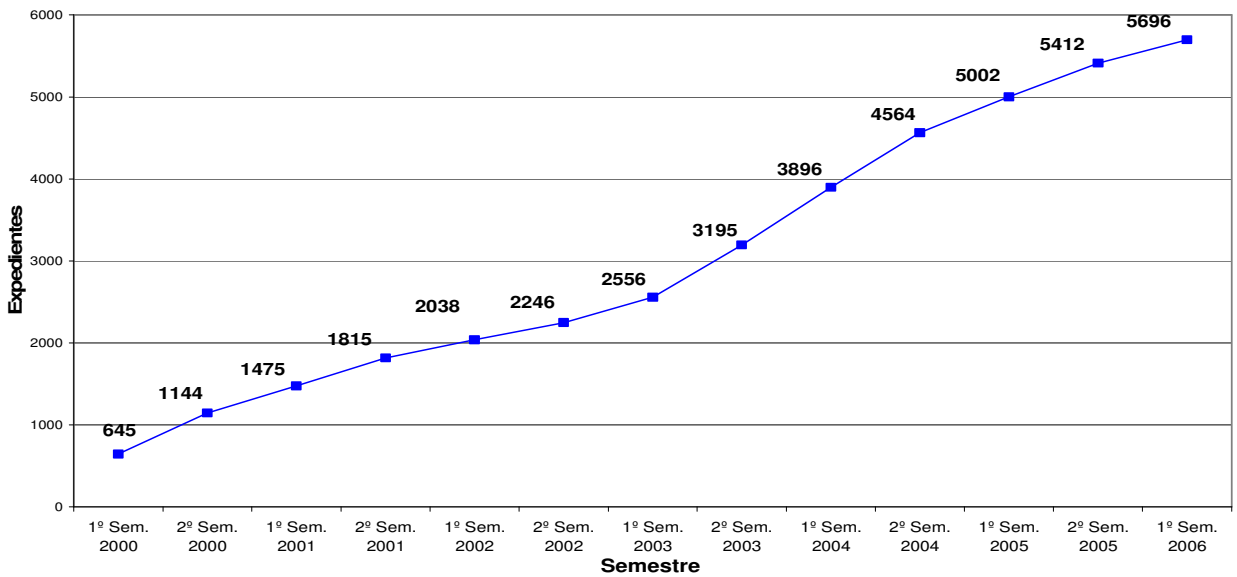


Gráfico 2: Cantidad Semestral de los expedientes iniciados en la DIOA. Período enero 2000 – junio 2006

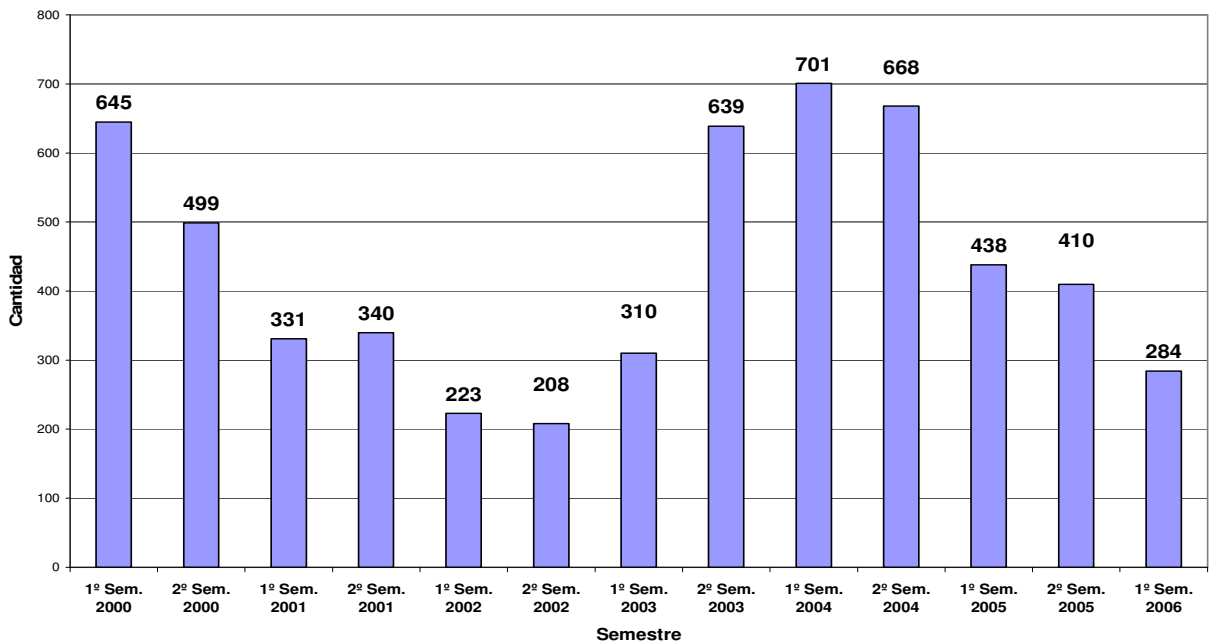
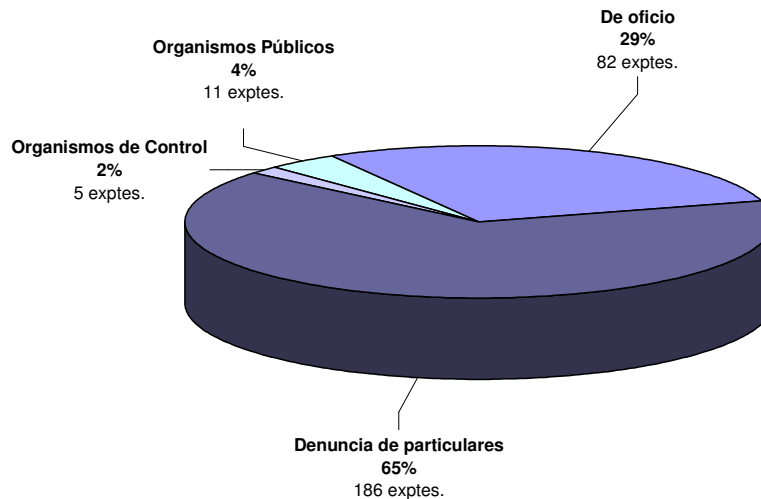


Gráfico 3: Origen de los expedientes iniciados en la DIOA.  
Período enero – junio 2006



Conforme lo establece el art. 1º del Reglamento Interno de la DIOA (aprobado por Resol. MJyDHN N° 749/00), se inicia una actuación, cuando se recibe una denuncia de un particular<sup>1</sup>, de un organismo público<sup>2</sup>, o cuando la OA -por su propia iniciativa y sobre la base de hechos a cuyo conocimiento acceda de cualquier modo (ya sea por su difusión en medios masivos de comunicación, por haberse detectado en la Oficina un incumplimiento o una omisión en la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales o un enriquecimiento; etc.)- entiende que se ha cometido un hecho de corrupción que encuadra dentro de su competencia.

De la lectura de los gráficos precedentes se desprende un significativo descenso en la cantidad de carpetas de investigación iniciadas respecto al mismo período del año 2005 (284 contra 438). Esta disminución se explica, en gran medida, por la merma en el número de denuncias presentadas por particulares ante la Oficina (en el primer semestre de 2005 hubo 368 presentaciones de particulares mientras que en el mismo período del 2006 se registraron sólo 186).

El elevado número de denuncias en períodos anteriores (v.gr. años 2003 y 2004) obedecía, en buena medida, a la tendencia de diversos organismos de la Administración Pública Nacional a remitir a esta Oficina toda clase de imputaciones y quejas de ciudadanos. Tal como oportunamente sostuvimos, la circunstancia de que esa tendencia se haya revertido parcialmente puede obedecer a un mayor conocimiento acerca de las competencias de la OA por parte de la ciudadanía y de los organismos públicos.

Si bien en años anteriores la cantidad de denuncias era superior, la mayoría de ellas terminaba en archivo, desestimación o remisión, por no poder comprobarse los hechos denunciados o tratarse de asuntos que excedían el ámbito de actuación de la Oficina.

<sup>1</sup> **Denuncias de particulares:** Los hechos son puestos en conocimiento de esta Oficina por un particular (identificado, con identidad reservada, o anónimo), ya sea por carta, por e-mail, a través de la página Web, telefónicamente, o bien en forma presencial

<sup>2</sup> **Organismos públicos:** Se toma conocimiento de los hechos a partir de la remisión que realice un organismo público de la Administración centralizada o descentralizada. Incluye aquellos asuntos comunicados por la SIGEN o la AGN sobre la base de sus informes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11, inc. e), del Decreto 102/99.



Así, de 700 actuaciones abiertas en el 2003 por denuncia de particulares y/o por remisión de organismos públicos y de control, sólo 100 (un 14 %) terminaron en denuncia penal o querrela. El resto de los casos fueron archivados o desestimados (312, un 45%), remitidos a otros organismos públicos (149, un 21%) o a la justicia por insignificancia de los hechos investigados o incompetencia de la OA (97, un 14%)<sup>3</sup>

Igualmente, de las 1242 carpetas iniciadas del mismo modo en el 2004, apenas 182 (un 14%) fueron objeto de denuncia penal o querrela. En cambio, 476 (38%) fueron desestimadas o archivadas, 340 (27%) remitidas a otros organismos públicos, y 111 (9%) a la justicia por insignificancia o incompetencia.<sup>4</sup>

Desde 2005 la OA cuenta con una Unidad de Admisión y Derivación que tiene a su cargo el ingreso de denuncias, su clasificación y derivación. Este ordenamiento permitió que las otras cinco Unidades de Investigación se abocaran al seguimiento de querrelas e investigaciones que cuenten con el suficiente marco probatorio, promoviendo de este modo un mejor aprovechamiento de los recursos con los que cuenta la Oficina. .

En este sentido, merece destacarse el incremento (un 60 %) de las actuaciones promovidas de oficio por la OA (51 en el primer semestre de 2005 frente a 82 en el primer semestre de 2006). Este aumento también se advierte en términos relativos: en el primer semestre de 2005, las investigaciones promovidas de este modo representaban un 11% del total de actuaciones iniciadas, mientras que –como surge del gráfico 3- en el mismo período de 2006, esta proporción se elevó al 29%.

Desde 1999, la OA ha iniciado 941 actuaciones de oficio. De ellas, 500 se presentaron ante la justicia. Es decir, el 53,1% de las actuaciones iniciadas por impulso propio de la oficina culminan con una denuncia penal. También desde 1999, se iniciaron 4239 actuaciones por denuncias de particulares. De ellas, 1017 (un 24%) terminaron en la justicia.

## **A.2.2. TIPO (IDENTIFICACIÓN) DE DENUNCIANTE**

Toda persona puede realizar denuncias ante la Oficina Anticorrupción. No se requiere ninguna formalidad.

- Presentando un escrito en la mesa de entradas de la O.A.
- Remitiendo un escrito por correo a la sede de la O.A.
- Por correo electrónico a la dirección [denuncia@jus.gov.ar](mailto:denuncia@jus.gov.ar).
- Telefónicamente, a la línea 5167-6400.
- En forma personal, concurriendo a la sede de la O.A. en donde se le toma declaración de sus dichos.

Las denuncias pueden ser anónimas o suscriptas por el interesado.

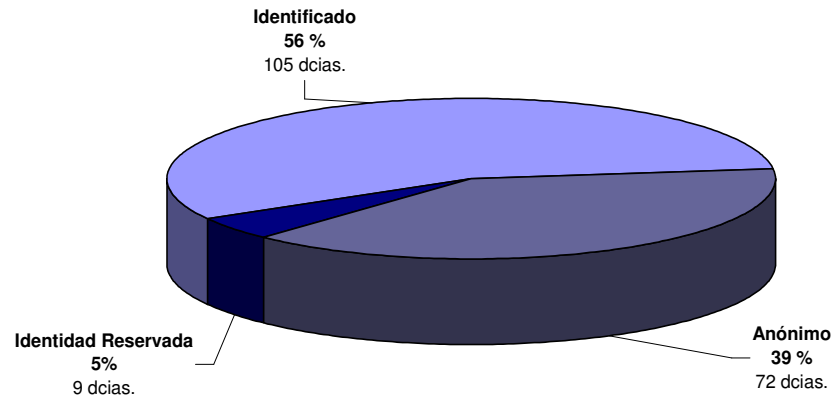
En este último caso, el denunciante puede solicitar la reserva de su identidad, guardando sus datos separados del expediente, en un sobre lacrado dentro de una caja de seguridad, mientras dure la investigación.

En el gráfico siguiente se expone el modo en que los particulares han efectuado las denuncias durante enero-Junio-2006.

<sup>3</sup> El 6 % de los casos continúa en estudio o investigación.

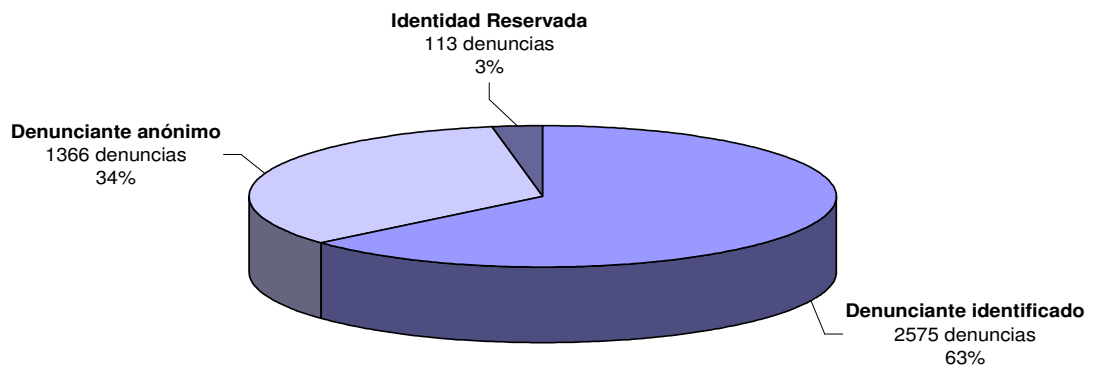
<sup>4</sup> El 11% de los casos continúa en estudio o investigación

Gráfico 4: Identificación del denunciante.  
Período enero - junio 2006



En lo que respecta a las denuncias efectuadas por particulares durante el año 2006, la proporción carpetas con denunciante identificado superó al número de denunciante anónimo, aún estando anoticiados éstos, de la posibilidad de hacer uso de la modalidad reserva de identidad prevista en el art. 1º inc. a) del Reglamento Interno esta Dirección de Investigaciones<sup>5</sup>.

Gráfico 4 bis: Identificación del denunciante.  
Histórico 2000 - 2005



Si se toma en cuenta el nivel histórico de denunciante anónimo (gráfico 4 bis), puede advertirse que en el primer semestre de 2006 la proporción de denunciante de este tipo fue sensiblemente superior.

<sup>5</sup> "...Al denunciante se le hará saber la posibilidad de preservar su identidad, y en el caso que ese fuera su deseo, la denuncia será recibida dejando constancia de esa circunstancia, y la identidad de la persona será plasmada en una nota que se reservará en la Oficina... Los datos de la persona que haya solicitado reserva de identidad serán mantenidos en secreto y no podrán ser revelados, salvo requerimiento judicial, en cuyo caso se remitirán al tribunal solicitante en sobre cerrado." (art. 1º inc. a) Reglamento Interno DIOA aprobado por Resol. 749/00.

De esto se desprende que existe una mayor proporción de personas que teme las consecuencias físicas, laborales o económicas que el hecho de denunciar actos de corrupción puedan acarrear. Esto supone una mayor dificultad para el avance de las investigaciones, en tanto el anonimato impide el acceso a información complementaria que el denunciante potencialmente podría aportar.

La Oficina ha elaborado un proyecto de ley para la protección de denunciantes y testigos de hechos de corrupción, con el fin de proporcionar herramientas para la protección de sus derechos y así contar un recurso esencial para la investigación. A través de un procedimiento de elaboración participada de normas, juristas, representantes de organizaciones de la sociedad civil y otros expertos hicieron su aporte al proyecto.

Garantizar la seguridad de los denunciantes y testigos significará una diferencia cualitativa en la lucha contra la corrupción. Es imprescindible que los actores políticos y sociales interesados en la cuestión renovemos nuestra iniciativa a fin de concretar un mecanismo afín a esta necesidad.

Merece destacarse, conforme lo mencionamos en informes anteriores, que muchos de estos denunciantes, con frecuencia son personas que tienen una vinculación laboral o comercial con la Administración Pública Nacional (empleados, proveedores y contratistas de la APN, empleados de estos proveedores y contratistas, etc.) lo que demuestra un mayor del compromiso de la sociedad con la tarea de esta Oficina.

### **A.2.3. ESTADO DE TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS INICIADAS (ENERO-JUNIO 2006)**

Del total de actuaciones iniciadas durante el primer semestre del año 2006 (284), al 30 de junio se encontraban pendientes de resolución 180 (13 de ellas en investigación preliminar), y las restantes se resolvieron conforme se detalla a continuación:

- Se efectuaron 18 denuncias a la Justicia, tras considerar que los hechos identificados constituían posibles hechos de corrupción o delitos de otro tipo.
- 38 investigaciones fueron remitidas a otros organismos públicos a efectos que se apliquen las correspondientes sanciones, en el entendimiento de que se trataba de irregularidades administrativas que no implicaban delitos.
- 48 investigaciones fueron archivadas o desestimadas por considerarse que no existían delitos ni irregularidades administrativas.

Por su parte, respecto del total de actuaciones en trámite a junio de 2006 (independientemente de su fecha de inicio), en el primer semestre se adoptaron 385 resoluciones, en las que se dispuso:

- abrir 44 investigaciones preliminares
- efectuar 62 denuncias a la Justicia, tras considerar que los hechos identificados constituían posibles hechos de corrupción o delitos de otro tipo.
- remitir 101 investigaciones a otros organismos públicos a efectos que se apliquen las correspondientes sanciones, en el entendimiento de que se trataba de irregularidades administrativas que no implicaban delitos.
- archivar o desestimar 178 investigaciones, por considerarse que no existían delitos ni irregularidades administrativas.

Gráfico 5: Estado de las denuncias ingresadas en el primer semestre de 2006

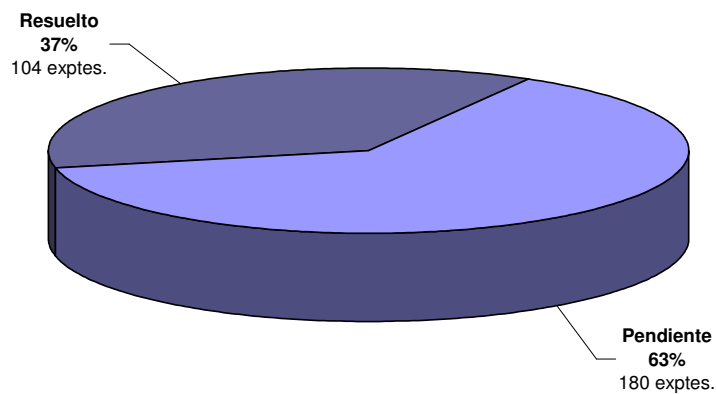
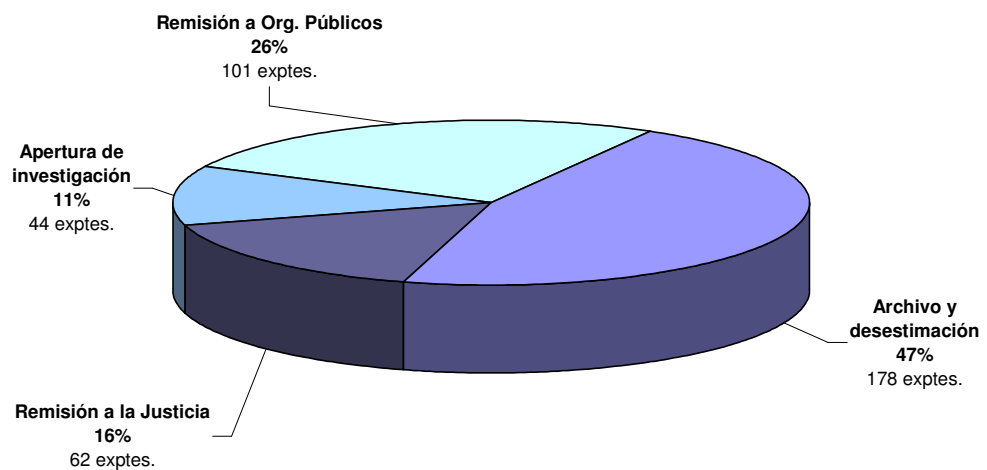


Gráfico 6: Resoluciones adoptadas durante el primer semestre de 2006



Para una cabal comprensión, cabe especificar el alcance de cada uno de los posibles estados de trámite:

**a) En estudio / pendientes:** Esta categoría remite a la primera instancia de trabajo a la que se someten las denuncias para decidir su destino, y contempla tres posibilidades:

- 1) estudio previo de los hechos denunciados, a efectos de determinar su trámite posterior (en estudio)
- 2) indagación preliminar sobre denuncias poco precisas o en las que no resulta claro si se trata de un caso de corrupción, y sometimiento de los hechos denunciados a los criterios de significación que guían el accionar de la DIOA (estado de averiguación previa);
- 3) investigación de denuncias que constituyen actos de corrupción y superan los criterios de significación de la DIOA, a efectos de corroborar la existencia de los hechos denunciados y recabar pruebas que puedan verificarlos (investigación).

- 4) intimación para los casos de incumplimiento de presentación de Declaración Jurada Patrimonial Integral, omisiones de consignar datos o enriquecimientos ilícitos.

**b) Archivo:** Esta categoría incluye aquellos casos en los que de los resultados de la averiguación previa o de la investigación preliminar surge que los hechos no constituyen delito, ni un asunto administrativo que deba ser puesto en conocimiento de otro órgano (archivo), o que los hechos denunciados no se han cometido (desestimación).

**c) Remisión:** Este estado se otorga a aquellas denuncias respecto de las que -tras haber sido investigadas preliminarmente- la O.A. entiende que no contienen hechos que constituyan delito, pero la posible existencia de otro tipo de irregularidades obliga a ponerlos en conocimiento de las autoridades del órgano en que se produjeron.

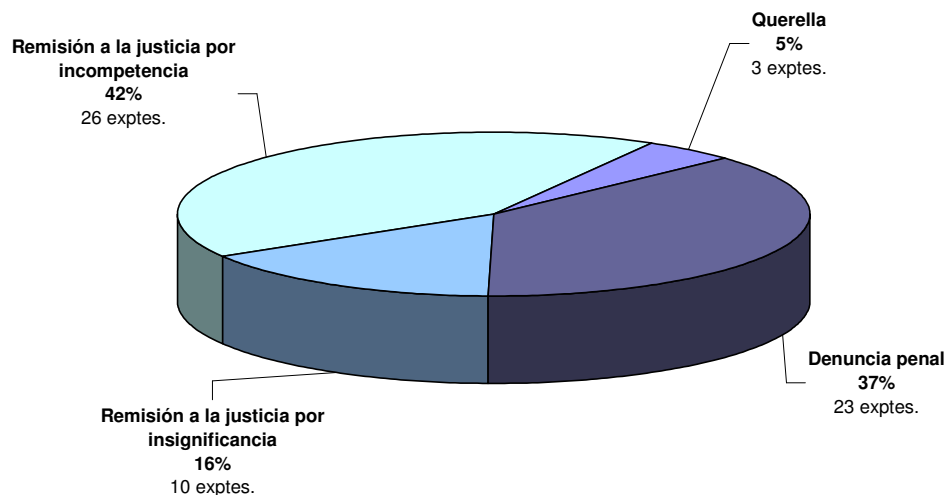
**d) Derivaciones a la justicia:** Son aquellos casos en los que, -tras la investigación previa- la O.A. considera que existe un hecho de corrupción que involucra a funcionarios / agentes de la Administración Pública Nacional u otro tipo de delito y, por lo tanto, se efectúa la denuncia ante la Justicia para que la misma se expida al respecto.

También puede deberse a casos que en principio son hechos de corrupción de competencia de la O.A. pero que no se adecuan a los criterios de significación institucional, social o económica (Res. MJDH N° 749/00), por lo que la Oficina se limita a remitirlos a la justicia para su investigación.

Finalmente, además entran en esta categoría, aquellos casos en los que se pudo verificar prima facie la posible existencia de un hecho ilícito que no implique acto de corrupción.

Como se anticipó, en el primer semestre de 2006, la OA remitió 62 causas a la justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

Gráfico 7: Motivo de las remisiones a la justicia durante el primer semestre de 2006



#### **A.2.4. ACTUACIÓN JUDICIAL DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN**

En el primer semestre de 2006, la Oficina se presentó como querellante en tres causas:

- Contra un miembro de la fuerza policial sobre enriquecimiento ilícito (se detectó la ocultación de bienes por u\$s / \$ 110.000)
- Contra un Ex Interventor del PAMI s/ encubrimiento (omisión de denunciar irregularidades)

- Por transgresiones a normas administrativas y a controles que debieron ejercer la Secretaría de Comunicaciones, la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor y la Comisión Nacional de Comunicaciones respecto del cumplimiento de lo establecido por el decreto 764/00 que define el Reglamento General del Servicio Universal

En el mismo período, la justicia resolvió tenerla como parte querellante en seis expedientes, dos de los cuales fueron iniciadas por denuncia de la OA.

Causa nº 1: La mencionada precedentemente vinculada al Reglamento General del Servicio Universal.

Causa nº 2: Irregularidades en el llamado a licitación para la concesión del Belgrano Cargas. Dicha Licitación quedó desierta razón por la cuál se habrían invertido 300 millones de pesos para mejorarla y reiterar la convocatoria. El nuevo llamado nunca existió y se realizó una contratación directa.

Causa nº 3: Enriquecimiento ilícito del ex- Presidente MENEM.

Causa nº 4: Lotería Nacional habría favorecido a través de diversas resoluciones, a las empresas locatarias y sublocatarias de los locales denominados Tattersall y Museo de Hipología (en la actualidad restaurante Kansas), ubicados en el Hipódromo de Palermo.

Causa nº 5: Se investiga al Instituto Universitario del Arte por: 1) nombramiento y pago de "ñoquis" 2) sobreprecios en contrataciones sobre alquileres, mejoras de obras 3) pagos por servicios no brindados.

Causa nº 6: Lotería Nacional Sociedad del Estado habría favorecido a la empresa Casinos de Buenos Aires, mediante la resolución 84 del año 2002, al prorrogar la concesión del primer buque casino por un lapso de 5 años y autorizar la apertura de un segundo casino flotante, garantizándole una ganancia exorbitante en relación con los beneficios recibidos por el Estado. No se consultó al accionista mayoritario, el Ministerio de Desarrollo social, tal como lo había aconsejado la comisión fiscalizadora.

Durante el primer semestre del año 2006, a instancias de la Oficina, se dispuso llamados a indagatoria en tres querellas en las que interviene. Del mismo, se requirió la elevación a juicio en cinco y que se dicten procesamientos en dos.

Finalmente, cabe mencionar que en abril de 2006 el Fiscal General de la Cámara Federal de General Roca remitió un oficio solicitando la intervención de la OA como querellante en una causa iniciada en el 2002 contra los integrantes del "Consejo de Administración Regional de Obras Sociales Bariloche" (gestión 1999-2000), quienes -previo a que se declarara la quiebra de ese organismo-, habían recibido un subsidio de \$1.750.000 proveniente de la "administración de Programas Especiales" del Ministerio de Salud de la Nación; ello, en tanto la fallida no habría rendido cuenta de ello ni incorporado esa suma a su activo. La Oficina se constituyó en el mencionado Tribunal y habiendo compulsado las actuaciones, solicitará se la tenga como parte querellante.

#### **A.2.5. CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DE FUNCIONARIOS**

Compete a la OA controlar y detectar irregularidades en las Declaraciones Juradas patrimoniales que los Funcionarios Públicos Nacionales se encuentran obligados a presentar de conformidad a lo dispuesto por la ley 25.188 y decretos reglamentarios; siendo la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas (UDDJJ) de esta Oficina Anticorrupción la encargada de recibir y analizar el anexo público de las mismas.

Este control es una tarea que involucra a todas las áreas de esta Oficina, dado que del análisis preliminar que realiza la UDDJJ se desprenden posteriormente las posibles intervenciones que le cabe a la DIOA. A saber:

**Omisión de presentar DDJJ:** En caso que alguno de los funcionarios obligados omita realizar la correspondiente presentación, es intimado por la unidad de recursos humanos de la dependencia en que cumple o cumplió funciones, a que realice la presentación; si aún así incumple, las actuaciones pasan a la DIOA. Allí se realiza una verificación formal a efectos de acreditar el incumplimiento y de ello se desprenden dos cursos de acción posibles:

- *Denuncia judicial:* por incumplimiento de la obligación de presentar DDJJ.
- *Acciones administrativas:* se instruye el inicio de un sumario para los incumplidores que aún se desempeñan como agentes en la Administración Pública Nacional, o se informa a la Oficina Nacional de Empleo en los casos en que el incumplidor ha cesado en sus funciones (esto último, en virtud del art. 9 de la ley 25.188 que inhibe de volver a ejercer la función pública a quienes incumplieren esta obligación).

**Enriquecimiento ilícito:** En caso de que al realizar el correspondiente análisis, la UDDJJ encuentre indicios sobre la existencia de un posible enriquecimiento ilícito, las actuaciones pasan a la DIOA. Allí se evalúa que los indicios se ajusten a los parámetros del delito: i) si no verifica un incremento patrimonial apreciable, vuelven las actuaciones a la UDDJJ para que las mismas continúen en observación; ii) si se considera que pudo haber existido un incremento apreciable se realiza una investigación patrimonial de la persona y se efectúa un requerimiento de justificación de incremento patrimonial al funcionario involucrado. De esto pueden surgir dos cursos de acción:

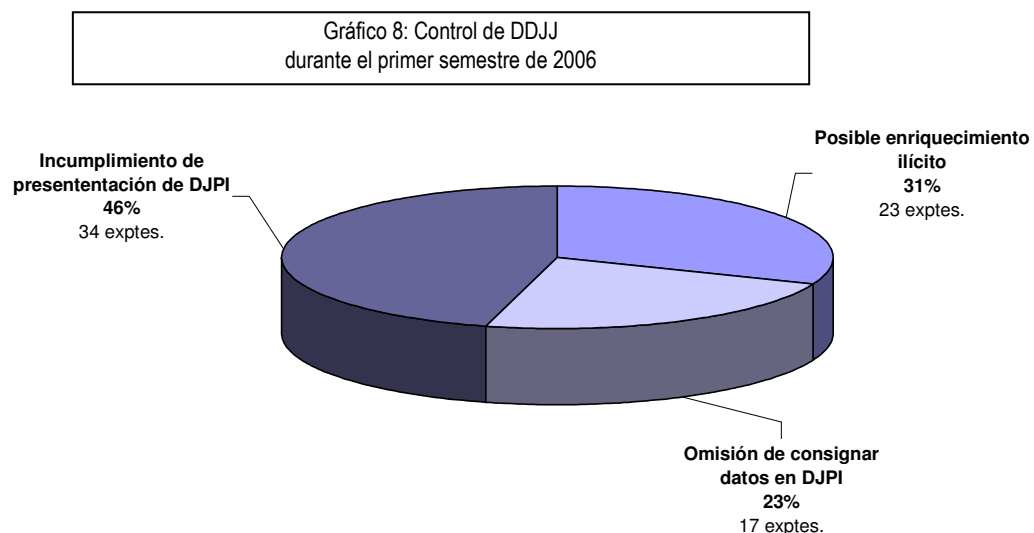
- *Archivo:* si se justifica el incremento.
- *Denuncia judicial:* si el mismo no puede ser justificado.

**Omisión de consignar datos en la DDJJ:** Se trata de los casos en que no se incluya en la DDJJ información sobre bienes, dinero, acciones, cuentas bancarias, etc. Cuando se verifica la omisión (sea por información pública o investigación patrimonial), se evalúa si la misma ha sido maliciosa o no. De esto pueden surgir dos cursos de acción:

- *Archivo:* si se verifica que la omisión no fue maliciosa.
- *Denuncia judicial:* si se considera que la omisión fue maliciosa.

**Incompatibilidades y conflicto de intereses:** En caso de que al realizar el correspondiente análisis, la UDDJJ encuentre indicios sobre la existencia de posibles incompatibilidades o conflictos de interés, las actuaciones pasan a la DPPT.

Durante el primer semestre de 2006, la UDDJJ remitió a la DIOA 80 Declaraciones Juradas Patrimoniales en las que existían datos que apuntan a la probable comisión de delitos. A saber:



**B. DIRECCIÓN DE  
PLANIFICACIÓN DE  
POLÍTICAS DE  
TRANSPARENCIA  
  
(DPPT)**

***Informe Semestral de Gestión  
ENERO – JUNIO 2006***



## **B.1. POLÍTICAS ORIENTADAS A LA TRANSPARENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

El área de Contrataciones Públicas de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA brinda asistencia técnica e interviene en los diversos procedimientos de adquisiciones, con el objeto de generar e implementar mecanismos de transparencia que garanticen la correcta y eficiente utilización de los fondos públicos.

Durante el primer semestre de 2006 se intervino activamente en distintos procedimientos, tanto a pedido de los organismos como por iniciativa propia. En este campo, algunas de las acciones más destacadas son:

### **B.1.I. PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN**

#### **B.1.I.a. Licitación Pública Internacional N° 1/2005 relativa al procesamiento de datos sísmicos 2D registrados sobre el margen continental argentino**

Debido a la necesidad de procesar los datos sísmicos registrados en el margen continental argentino, la Comisión Nacional de Limite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA) – dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto – solicitó la designación de un representante de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia como veedor de la Comisión de Adjudicación. Esta actividad se inició con posterioridad a la fecha de apertura de la misma.

Corresponde mencionar que se convocó una nueva contratación dado que la Licitación Pública N° 1/2004 – de idéntico objeto – quedó desierta por ausencia de presentación de ofertas.

El informe final de ambas contrataciones se envió al organismo en el mes febrero de este año.

#### **B.1.I.b. Licitación Pública Internacional N° 1/2006 relativa a la adquisición de sistema batimétrico monohaz de aguas profundas y servicios conexos**

El Proyecto PNUD ARG/98/008 “Apoyo a la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental”, convocó una licitación que tuvo por objeto la adquisición de un sistema batimétrico monohaz de aguas profundas y servicios conexos. La DPPT participó en este llamado desde la etapa de elaboración del pliego y durante todo el proceso a través de un veedor. De acuerdo con lo aconsejado por la OA, se resolvió extender el plazo desde la compra del pliego hasta la presentación de ofertas, atento la complejidad de los bienes y servicios requeridos, a fin de favorecer la concurrencia de oferentes.

Asimismo, la Oficina recomendó ampliar la difusión de la convocatoria en otros medios de comunicación, como Internet o Boletín Oficial, medios nacionales e internacionales, así como en Asociaciones, Colegios y Cámaras que nucleen empresas proveedoras o profesionales vinculados al objeto del llamado. Todo ello atento la estrecha relación del principio de publicidad con el principio de concurrencia, pues ésta no puede existir si no se emplea un medio eficiente para promover la afluencia de ofertas.

También se celebró una reunión con los adquirentes del pliego y los técnicos del Comité de Recomendación, en la cual se aclararon distintos aspectos de los requerimientos técnicos y de las formalidades para la presentación de las ofertas.

A la fecha de presentación de este informe, el procedimiento de contratación se encuentra en la etapa de evaluación del sobre N° 2, correspondiente a la oferta económica. Las funciones del veedor de la Oficina Anticorrupción sólo se refieren al asesoramiento en la implementación de políticas o programas

preventivos de hechos de corrupción, y no a la valoración de la conveniencia de celebrar un determinado contrato o no, lo cual es una facultad exclusiva del organismo.

## **B.2. POLÍTICAS ORIENTADAS AL CONTROL DE FUNCIONARIOS**

### **B.2.1. SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

Entre las competencias asignadas a la Oficina Anticorrupción por el Decreto N° 164 del 23 de diciembre de 1999, se encuentra la de llevar el registro de las declaraciones juradas de los agentes públicos y evaluar y controlar su contenido, como así también analizar las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidades en el ejercicio de la función pública.

De acuerdo con la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobada por el Decreto N° 163/2005, corresponde a la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia desarrollar las acciones requeridas para el efectivo ejercicio de dichas competencias.

En tal sentido, entre las actividades permanentes de la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas de la citada Dirección pueden mencionarse:

1. Procesamiento de la información enviada por las jurisdicciones y organismos referida a los funcionarios obligados a presentar DJPI por alta, baja y actualización anual, así como de la información sobre cumplimiento de las presentaciones de DJPI.
2. Registro, control y conservación de las DDJJ de los funcionarios comprendidos en el artículo 5° de la Res. MJyDH N° 1000/00.
3. Control de las DJPI de algunos funcionarios cuyos sobres no son remitidos a la OA.
4. Control de cumplimiento de las presentaciones por parte de la totalidad de los funcionarios obligados.
5. Respuestas a las consultas realizadas por responsables de las áreas de recursos humanos y por funcionarios obligados.
6. Atención de solicitudes de consulta de DDJJ.
7. Seguimiento de las designaciones y ceses de funcionarios de los niveles superiores.
8. Asesoramiento a los responsables de las áreas de recursos humanos de las jurisdicciones y organismos sobre cómo completar la declaración y criterios a seguir para la determinación de los funcionarios obligados.
9. Detección de eventuales incrementos patrimoniales y de situaciones de posibles incompatibilidades o conflictos de intereses.
10. Solicitud de aclaraciones a los funcionarios; obtención de información de fuentes adicionales; cruce de datos.
11. Elaboración de informes sobre las situaciones detectadas.
12. Pase de los informes y antecedentes, si así correspondiera, a las Direcciones de Planificación de Políticas de Transparencia y de Investigaciones.

Asimismo, se elaboran los proyectos de respuesta a oficios (por lo general, provenientes de la Justicia en lo Criminal y Correccional Federal, así como de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas), por los que se realizan requerimientos relacionados con las declaraciones juradas.

Con motivo de las actividades precedentemente mencionadas, la Oficina interactúa con las áreas de personal, recursos humanos y administración del sector público nacional. Dichas áreas son responsables, a partir de las pautas establecidas por la normativa vigente, de la determinación del universo de obligados, informando a la Oficina acerca de las altas, bajas y modificaciones en las situaciones de revista a fin de que esta última disponga de información actualizada al respecto. También deben informar los cumplimientos de las presentaciones por parte de los obligados, intimar a los incumplidores y comunicar tales situaciones a las máximas autoridades de las jurisdicciones y organismos y de la OA para la adopción de las sanciones administrativas y penales pertinentes.

Durante el primer semestre del 2006 se interactuó con 178 áreas de personal, recursos humanos y administración de las jurisdicciones, organismos, empresas, sociedades y universidades nacionales.

### **B.2.1.a. Obligación de presentación**

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 25.188 -de Ética en el Ejercicio de la Función Pública-, los funcionarios deben presentar una declaración jurada inicial con motivo del alta en el cargo o función, actualización anual de dicha información y una declaración jurada por baja en oportunidad del cese.

Los funcionarios obligados a presentar declaraciones juradas por altas y bajas en cargos o funciones producidas entre enero y junio de 2006 y por las actualizaciones del año 2005 son:

INICIALES (*)	BAJAS (*)	ANUALES 2005	TOTAL
1.744	1.286	29.306	32.336

Respecto de las “iniciales” y “bajas” -con plazo de presentación y remisión de la información de cumplimiento a la Oficina vencido al 30/06/2006- el cumplimiento es del 90%. El plazo de presentación de las declaraciones juradas “Año 2005” venció el 22/06/2006. La fecha de vencimiento del plazo para que las áreas de personal remitan a esta Oficina la información de cumplimiento y las copias de las intimaciones cursadas a los funcionarios incumplidores, es 03/08/2006.

A partir de los actos administrativos publicados en el Boletín Oficial por los que se disponen las altas y bajas, las estructuras organizativas vigentes y la información de las páginas web de las jurisdicciones y organismos, se realizaron controles a fin de verificar que los funcionarios que, en principio, resultarían alcanzados por la obligación de presentar declaraciones juradas, hayan sido debidamente informados a esta Oficina por parte las áreas de recursos humanos de los organismos, a efectos de su inclusión en el universo de obligados. En aquellos casos en que se detectaron posibles omisiones de información, se remitieron notas a las áreas de personal, recursos humanos o administración requiriendo aclaraciones y, en caso de corresponder, la regularización de la situación.

### **B.2.1.b. Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) cuya custodia y conservación corresponde a la OA**

En el marco del sistema de presentación de declaraciones juradas vigente a partir de octubre de 2000, la Oficina recibe las declaraciones juradas de los funcionarios de los niveles superiores, quedando las restantes depositadas en las jurisdicciones y organismos a los que pertenecen.

DJPI ingresadas en la OA (enero a junio de 2006):	621
---	-----

DJPI depositadas en OA (octubre 2000 a junio de 2006):	9.911
--	-------

### **B.2.1.c. Control de Declaraciones Juradas**

A lo largo de este semestre, la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas realizó el control de 1.137 declaraciones juradas (621 cuya custodia y conservación corresponde a la Oficina Anticorrupción, pertenecientes a los funcionarios que desempeñan los cargos detallados en el artículo 5º de la Resolución MJyDH N° 1000/00, y las restantes seleccionadas según criterios definidos por la OA o ante denuncias aquí presentadas).

La aplicación de las nuevas herramientas informáticas especialmente desarrolladas a partir de los proyectos "LUPA" y "SICRUFUP", descriptos en los informes de gestión anteriores, permitió incrementar el número de las declaraciones juradas anualmente controladas, así como realizar verificaciones del contenido con mayor nivel de profundidad. Se controlaron así, 516 declaraciones juradas correspondientes a 214 funcionarios.

También se analizaron las respuestas recibidas con motivo de los pedidos de aclaraciones y solicitud de información adicional correspondientes a las declaraciones juradas controladas en el período, así como a aquellas controladas durante el año 2005.

Es necesario destacar que la capacidad de los sistemas de declaraciones juradas patrimoniales de funcionarios públicos se encuentra directamente relacionada con la información que de ellas se obtiene y con la posibilidad de administrar dicha información racionalmente. En este sentido, los avances informáticos desarrollados a lo largo de los cinco años de vigencia del sistema informatizado constituyen valiosas herramientas para su eficaz aplicación.

El control se orienta hacia la detección de posibles incompatibilidades y conflictos de intereses, así como al seguimiento de la evolución patrimonial.

Para realizar el control de la evolución patrimonial, se compara la declaración jurada del año con las de ejercicios anteriores y, de corresponder, se le requieren al funcionario las aclaraciones del caso. Asimismo, se solicita información a organismos públicos y privados (v.g., Inspección General de Justicia, Comisión Nacional de Valores, bancos, cámaras y empresas) y se realizan consultas a las bases de datos de los Registros de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a fin de contar con mayores elementos para el análisis en los casos en que la información de la declaración jurada resulte insuficiente.

La actividad de control de las incompatibilidades se origina a partir del examen de las declaraciones juradas en las que se detecta algún indicio que justifica una revisión de mayor profundidad. En tal caso, se colecta información adicional sea requiriéndosela al propio agente o bien solicitándosela a organismos públicos o entidades privadas.

De considerarse que la situación encontrada podría constituir una incompatibilidad, se realiza un informe a la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia, quien deriva el caso al órgano público competente: la Oficina Nacional de Empleo Público.

Durante el primer semestre de 2006, a partir de los controles de declaraciones juradas practicados, se detectaron 12 nuevos casos de posible incompatibilidad y se prosiguió con las tramitaciones iniciadas con anterioridad.

### **B.2.1.d. Publicación de listados de cumplimientos e incumplimientos de las presentaciones**

En cumplimiento de la normativa vigente, se han publicado en el sitio de Internet de la Oficina Anticorrupción ([www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar)) seis informes mensuales de actualización de los listados de funcionarios cumplidores e incumplidores de las presentaciones de declaraciones juradas.

### **B.2.1.e. Solicitudes de consulta de DDJJ**

Como parte de la actividad habitual de la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas de la Oficina Anticorrupción, se atienden las solicitudes de consultas de declaraciones juradas provenientes de la prensa y de particulares interesados.

Durante el período correspondiente a este informe, fueron solicitadas 141 declaraciones juradas, habiéndose dado respuesta a la totalidad de estos requerimientos. De ellos, 112 corresponden a medios periodísticos y las restantes a pedidos de profesionales, particulares, estudiantes universitarios, ONG's y funcionarios que desean obtener copia de sus propias declaraciones juradas. Desde el inicio de la gestión de la OA se han registrado un total de 2.301 consultas.

Asimismo, se respondieron 23 oficios enviados desde el ámbito judicial y por el Ministerio Público.

### **B.2.1.f. Remisiones a la Dirección de Investigaciones**

En el primer semestre del año 2006, desde la Unidad se remitieron a la Dirección de Investigaciones:

- 32 intimaciones por incumplimientos de las presentaciones de declaraciones juradas. Las intimaciones remitidas son aquellas cursadas a los incumplidores por las áreas de personal, recursos humanos o administración de las jurisdicciones y organismos, que fueron confeccionadas y practicadas de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente (art. 7º Res. MJyDH Nº 1000/00, modificada por la Res. SJyAL Nº 10/01, y Res. OA Nº 03/2002).
- 267 declaraciones juradas correspondientes a 97 funcionarios por propia solicitud de la Dirección de Investigaciones. .
- 26 declaraciones juradas en las que, a partir de los controles realizados, se advirtieron inconsistencias en los datos consignados por los funcionarios.

### **B.2.1.g. Aplicativo OANET para la confección de las declaraciones juradas**

A partir de la experiencia recogida durante los cinco años de la utilización de esta herramienta informática así como de las propuestas realizadas en el Taller Nacional *"Debate del anteproyecto de Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción a la República Argentina"*<sup>6</sup>, se trabajó en la definición de modificaciones en el diseño del aplicativo OANET.

Estas modificaciones se encuentran orientadas a obtener de las declaraciones juradas información que contribuya en la tarea de control y, consecuentemente, en la detección de posibles conflictos de intereses e incompatibilidades y en el seguimiento de la evolución patrimonial de los funcionarios obligados.

### **B.2.1.h. Colaboración con el Banco Central de la República Argentina**

Con motivo de lo dispuesto por la Comunicación "A" 4353, punto 1.3.4.3 -Normas sobre "Prevención del Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas"- que establece que las entidades financieras y cambiarias deberán extremar los recaudos respecto de las operaciones que realicen las personas que cumplan las funciones o cargos enumerados en el artículo 5º de la Ley Nº 25.188, el Banco Central de la República Argentina solicitó a esta Oficina la nómina de los funcionarios de la Administración Pública Nacional alcanzados por las disposiciones del citado artículo.

---

<sup>6</sup> Ver el Informe Anual de Gestión de la OA correspondiente al año 2005, en el punto C.3.1.b.i.

La OA trabajó con la Dirección de Gestión Informática de este Ministerio en la preparación de las respectivas nóminas. La primera entregada al Banco, correspondiente a la información disponible a esa fecha en la base de datos de funcionarios obligados, se actualizará trimestralmente con las altas y bajas producidas en el periodo.

## **B.2.II. CONFLICTOS DE INTERESES E INCOMPATIBILIDADES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

La Oficina Anticorrupción es la autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública con respecto a la detección y análisis de situaciones de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Las situaciones de conflictos de intereses pueden ser detectados a partir de:

- la revisión de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los funcionarios públicos de las que surja una situación de conflicto entre los intereses privados del funcionario y el interés público;
- la consulta de los propios funcionarios respecto de situaciones que les generan dudas;
- denuncias presentadas por particulares ante la Oficina o noticias periodísticas de las que surjan indicios de la existencia de conflictos de esta naturaleza.

En estos casos la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia procede a la formación de expedientes administrativos en los que se evalúa la información inicial, se recolecta documentación adicional, se analiza jurídicamente la cuestión y se emite la pertinente resolución.

Otro aspecto en el que la Oficina Anticorrupción interviene es en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, o sea, funcionarios que pudieran tener más de un cargo en la administración pública nacional, provincial o municipal. Dichos casos son remitidos a la Oficina Nacional de Empleo Público, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública en la Jefatura de Gabinete de Ministros.

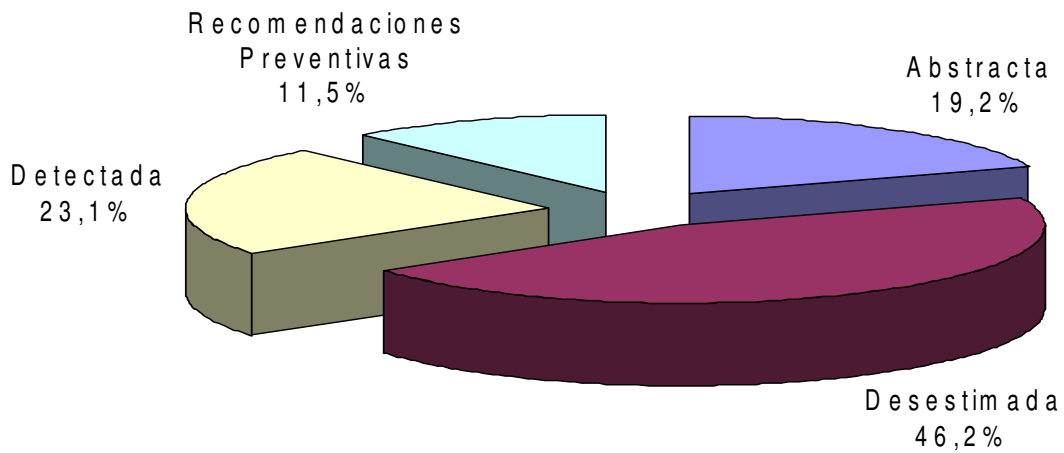
Los datos correspondientes a cantidad de casos de conflictos de intereses e incompatibilidades analizados y a los distintos tipos de soluciones adoptadas<sup>7</sup> se encuentran en los cuadros que siguen:

### **B.2.II.a. CONFLICTOS DE INTERESES RESUELTOS**

#### **Datos Enero/ Junio 2006**

Origen	Totales	Abstracta	Desestimada	Detectada	Excusado	Recomendaciones Preventivas
Consulta	11	3	4	2		2
Denuncia	8	1	5	2		
UDJ *	7	1	3	2		1
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>6</b>		<b>3</b>

<sup>7</sup> Las resoluciones más trascendentes se encuentran publicadas en el sitio web de la OA: [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar)



### Referencias:

**Abstracta:** Cuestión en la cual ocurre una circunstancia posterior a la apertura del expediente que torna innecesario resolver el caso.

**Desestimada:** Casos en los cuales no se han detectado conflicto de intereses.

**Detectada:** Casos en los cuales se detectó una posible situación de conflicto de intereses de acuerdo a la ley N° 25.188.

**Excusado:** Casos en los cuales los propios funcionarios han manifestado que se excusaran intervenir en ciertos asuntos a fin de evitar situaciones de conflicto de intereses.

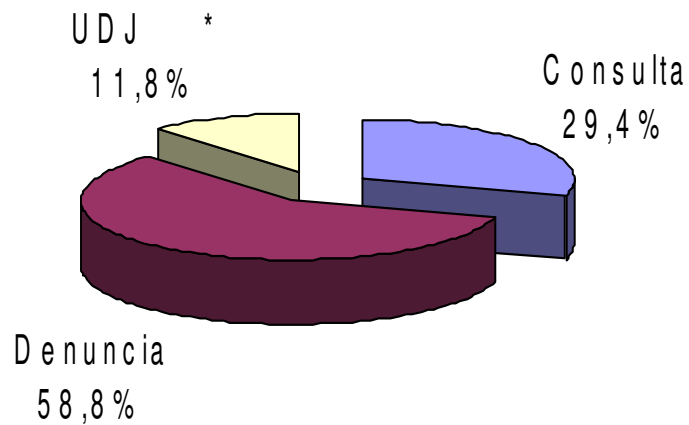
**Recomendaciones Preventivas:** Casos en los cuales se dio una recomendación al funcionario, para que se excuse o se abstenga de incurrir en alguna conducta que configure un conflicto de intereses con su anterior actividad de acuerdo a la ley N° 25.188.

**UDJ:** Unidad de Declaraciones Juradas

## CONFLICTOS DE INTERESES EN TRAMITE

### Datos Enero/ Junio 2006

Origen	Totales
Consulta	5
Denuncia	10
UDJ *	2
<b>Total</b>	<b>17</b>



### B.2.II.b. INCOMPATIBILIDADES RESUELTAS

#### Datos Enero/ Junio 2006

Origen	Totales	Abstracta	Desestimada	Detectada
DIOA **	6	2	2	2
UDJ *	15		8	7
Consulta	21	7	10	4
Denuncia	4		2	2
Den.Anónima	3	1	1	1
<b>Total</b>	<b>49</b>	<b>10</b>	<b>23</b>	<b>16</b>

#### Referencias:

**Abstracta:** Cuestión en la cual ocurre una circunstancia posterior a la apertura del expediente que torna innecesario resolver el caso.

**Desestimada:** Casos en los cuales no se han detectado incompatibilidades.

**Detectada:** Casos en los cuales se detectó una posible incompatibilidad.

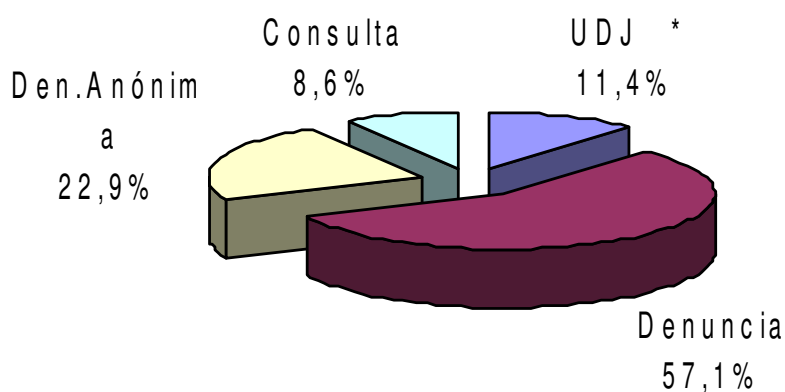
### INCOMPATIBILIDADES EN TRAMITE

#### Datos Enero/ Junio 2006

i

Origen	Totales
UDJ *	4
Denuncia	20
Den.Anónima	8
Consulta	3
<b>Total</b>	<b>35</b>





#### **B.2.II.c. CONFLICTOS DE INTERESES RESUELTOS** **Acumulado Diciembre 1999/ Junio 2006**

Origen	Totales	Abstracta	Desestimada	Detectada	Excusado	Recomendaciones Preventivas
Consulta	123	8	18	15	3	79
Denuncia	65	5	30	15		15
UDJ *	507	14	419	28		46
<b>Total</b>	<b>695</b>	<b>27</b>	<b>467</b>	<b>58</b>	<b>3</b>	<b>140</b>

#### **B.2.II.d. INCOMPATIBILIDADES RESUELTAS** **Acumulado Diciembre 1999/ Junio 2006**

Origen	Totales	Abstracta	Desestimada	Detectada
DIOA **	23	4	11	8
UDJ *	151	15	91	45
Consulta	132	70	48	14
Denuncia	19	3	8	8
Den. Anónima	3	1	1	1
<b>Total</b>	<b>328</b>	<b>93</b>	<b>159</b>	<b>76</b>

\* UDJ: Unidad de Declaraciones Juradas

\*\* DIOA: Dirección de Investigaciones Oficina Anticorrupción

### **B.3. ACCIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

La Oficina Anticorrupción, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, representa a la República Argentina en diversos ámbitos internacionales vinculados a la lucha contra la corrupción.

#### **B.3.I. Organización de los Estados Americanos (OEA)**

Conforme el Decreto N° 102/99 (B.O. 1999/12/29), la Oficina Anticorrupción es el organismo “*encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito fijado por esta reglamentación se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24.759*”.

En este contexto, la Oficina Anticorrupción ha trabajado intensamente en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, con el objeto de promover el cumplimiento de dicha Convención.

La información completa sobre las tareas desarrolladas puede consultarse con mayor detalle en [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), ingresando en “actuación internacional” / “OEA”.

#### **B.3.I.a. MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (MESICIC):**

Por medio de la adopción del “*Documento de Buenos Aires sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción*”, se estableció un proceso de análisis recíproco (el Mecanismo de Seguimiento, en adelante, “*el Mecanismo*”) a fin de verificar el grado de cumplimiento de la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) en la legislación interna de cada Estado Parte.

El Mecanismo es un ejercicio conjunto entre los Estados Parte de la CICC, para que éstos se evalúen mutuamente respecto de cómo han implementado y puesto en práctica los postulados de la Convención.

El Mecanismo consta de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte y el Comité de Expertos. La Conferencia está integrada por representantes de los Estados Parte en la Convención. Su principal responsabilidad es instrumentar el Mecanismo. Por su parte, el Comité de Expertos está integrado por especialistas designados por cada Estado Parte y es responsable del análisis técnico de la implementación de la Convención por dichos Estados. Cada país designa a sus especialistas para que se incorporen al Comité de Expertos, quienes son los responsables de efectuar el análisis de los países. En el caso de la República Argentina, el “punto focal” del Mecanismo de Seguimiento es la Oficina Anticorrupción. Sus Expertos ante el Comité son el Dr. Néstor Baragli (Experto Titular), Coordinador de Políticas Anticorrupción de la OA, y el Dr. Nicolás Raigorodsky (Experto Alterno y Vicepresidente del Comité de Expertos), Director de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA. Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto se desempeñan como Expertos Alternos la Dra. Susana M. Ruiz Cerutti y el Dr. Mauricio Alice.

En el seno de dicho Comité se evalúa, como se dijo, el grado de cumplimiento de cada país, en el contexto de su derecho interno, respecto de los postulados de la CICC. Al momento de la presentación de este informe se han celebrado nueve Reuniones del Comité de Expertos, en la sede de la OEA en la ciudad de Washington. En dichas reuniones plenarios del Comité de Expertos han participado siempre funcionarios

de la Oficina Anticorrupción como representantes de la República Argentina ante el Comité. En marzo de este año tuvo lugar la 9na. reunión de dicho Comité.

Desde febrero del año 2003 hasta marzo del año 2006 se ha analizado a todos los Estados en el marco del MESICIC en relación al temario de la Primera Ronda. En la próxima reunión – en diciembre de 2006 – se debatirán y aprobarán los primeros Informes-País correspondientes a la Segunda Ronda de Análisis del MESICIC.

En el informe anual de gestión 2005 (que se encuentra en el sitio web de la OA), puede consultarse el orden de análisis de los países en la Primera Ronda del Mecanismo, así como la composición de los subgrupos de análisis de cada Estado y la Reunión del Comité en la que han sido evaluados.

### **NOVENA REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (26 de marzo al 1º de abril de 2006).**

Seguidamente se mencionarán algunos de los aspectos más destacados de la Novena Reunión del Comité de Expertos del MESICIC.

#### **Consideración de los proyectos de informes por país: Belice, Brasil, Guyana, Grenada, San Vicente y Las Granadinas y Suriname.**

Se analizaron los informes relativos a Belice, Brasil, Guyana, Grenada, San Vicente y Las Granadinas y Suriname. Como resultado de los trabajos del Comité, se aprobaron los “Informes País” que contienen recomendaciones fundamentales para la adecuada implementación de las disposiciones de la Convención tenidas en cuenta en esta primera ronda (artículo III incisos 1, 2, 4 y 11 – artículo XIV y artículo XVIII).

#### **Informes de los Estados Parte sobre avances en la implementación de la Convención.**

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento, todos los Estados Parte presentes en la Reunión realizaron una breve descripción de los avances logrados en la implementación de la CICC.

La República Argentina efectuó su presentación y entregó una copia a la Secretaría, con el objeto de su publicación en la Página de Internet de la OEA para su más amplia difusión. Este informe de avance puede consultarse en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mec\\_avance\\_argVII.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_avance_argVII.pdf)

#### **Informes de avance de todos los Estados Parte.**

En cada Reunión del Comité de Expertos los países informan al Pleno del Comité los avances registrados en la implementación de lo dispuesto en la CICC.

Argentina, como primer país analizado en esta Ronda, ha puesto gran énfasis en implementar las recomendaciones formuladas oportunamente por el Comité y en informar detalladamente sobre los avances producidos al respecto, a fin de identificar buenas prácticas que pudieran resultar de utilidad a otros Miembros en similar tarea.

Para obtener más información sobre este tema, puede consultarse la página web de la Oficina Anticorrupción [www.anticorruptcion.gov.ar](http://www.anticorruptcion.gov.ar), eligiendo la solapa “actuación internacional” / OEA.

#### **Elección de nuevas Autoridades del Comité de Expertos.**

Luego de la Séptima Reunión del MESICIC, la Lic. Guadalupe Cajías debió renunciar a la Presidencia del Comité debido a su alejamiento del cargo como Delegada Presidencial Anticorrupción de la República de Bolivia. De este modo, y en cumplimiento del Reglamento, se produjo su reemplazo en el ejercicio de la Presidencia por el Sr. Vicepresidente del Comité, Dr. Michael Hylton, Experto Titular de Jamaica.

En la Octava Reunión se eligió como Vicepresidente del Comité, para el período restante, al Representante Titular de Chile, Gonzalo Sánchez García-Huidobro.

Durante la Novena Reunión se designó Presidente del Comité al Experto Titular de México, Moisés Herrera Solís, y Vicepresidente al Dr. Nicolás Raigorodsky, representante de la República Argentina y Director de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción.

### **Reformas al Reglamento del Comité de Expertos: Participación de la Sociedad Civil y Seguimiento de las Recomendaciones.**

Durante la 8va Reunión del MESICIC, el Plenario debatió propuestas presentadas por las delegaciones de la Argentina, Chile y México para realizar reformas al Reglamento del Comité, referidas al mecanismo para el seguimiento de la implementación de sus recomendaciones, así como a la participación de la sociedad civil en el marco del Mecanismo.

Finalmente, las propuestas de la República Argentina quedaron incorporadas prácticamente en su totalidad en el texto vigente del Reglamento del Comité. En la Novena Reunión Plenaria se aplicó por primera vez el nuevo Reglamento reformado.

### **MESICIC – SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS DE LOS ESTADOS PARTE**

En cuanto a la Segunda Ronda de Análisis, en su Octava Reunión el Comité acordó que se considerarían los temas relacionados con las siguientes disposiciones de la CICC:

- a) Artículo III, párrafos 5 y 8
- b) Artículo VI

Referidos respectivamente a:

- a) Medidas preventivas destinadas a crear, mantener y fortalecer:
  - Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.
  - Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.
- b) Actos de corrupción.

La Argentina será evaluada en diciembre de 2006 respecto del nivel de adecuación normativa e implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción respecto de los artículos citados anteriormente.

En este marco, la OA ha enviado a la OEA, en julio del corriente año, la respuesta oficial del Estado Argentino al Cuestionario del Mecanismo de Seguimiento de la CICC. Sobre la base de este cuestionario será evaluado a fin de año nuestro país.

De conformidad con lo previsto por el artículo 29 del Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC, esta respuesta incluirá una sección-anexo de "Seguimiento de Recomendaciones", que permite analizar los avances registrados en la implementación de las formuladas en su informe nacional en la Ronda anterior.

La Argentina ya había sido evaluada, en el marco del Mecanismo, en febrero de 2003. Tanto en aquella ocasión como en ésta, **nuestro país se presentó voluntariamente para ser analizado en primer lugar**. En esta oportunidad integrará asimismo el subgrupo de análisis de la República de Honduras, conjuntamente con los Estados Unidos de América.

Durante la Novena Reunión del Comité de Expertos se decidió el orden de análisis de los países, así como la composición de los subgrupos para dicha instancia (ver cuadro siguiente):

### MESICIC – SEGUNDA RONDA – ORDEN DE ANALISIS

	PAIS ANALIZADO	SUB GRUPO DE ANALISIS
<b>PRIMER GRUPO: PAISES VOLUNTARIOS</b>		
1	ARGENTINA	BELICE – COSTA RICA
2	PARAGUAY	BELICE – ECUADOR
3	NICARAGUA	EL SALVADOR – PARAGUAY
4	URUGUAY	REPUBLICA DOMINICANA – SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
5	ECUADOR	HONDURAS – PERU
6	HONDURAS	ARGENTINA – ESTADOS UNIDOS
<b>SEGUNDO GRUPO: PAISES ORDENADOS CONFORME EL ORDEN CRONOLOGICO DE LA FECHA DE RATIFICACION DE LA CONVENCION</b>		
7	BOLIVIA	URUGUAY – VENEZUELA
8	PERU	BRASIL – CHILE
9	COSTA RICA	GRENADA – MEXICO
10	VENEZUELA	COLOMBIA – ECUADOR
11	MEXICO	PANAMA – REPUBLICA DOMINICANA
12	TRINIDAD Y TOBAGO	JAMAICA – SURINAM
13	COLOMBIA	GUYANA – NICARAGUA
14	PANAMA	GUATEMALA – SURINAM
15	CHILE	EL SALVADOR – HONDURAS
16	EL SALVADOR	MEXICO – PANAMA
17	REPUBLICA DOMINICANA	CHILE – GUATEMALA
18	BAHAMAS	ARGENTINA – GRENADA
19	CANADA	COSTA RICA – SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
20	ESTADOS UNIDOS	BOLIVIA – CANADA
21	GUYANA	BAHAMAS – (el 2do país se sortea en la próxima reunión del Mesicic)
22	JAMAICA	ESTADOS UNIDOS – PERU
23	S VICENTE Y LAS GRANADINAS	BAHAMAS – (el 2do país se sortea en la próxima reunión del Mesicic)

24	<b>GUATEMALA</b>	NICARAGUA – URUGUAY
25	<b>GRENADA</b>	BOLIVIA – CANADA
26	<b>SURINAME</b>	COLOMBIA – PARAGUAY
27	<b>BRASIL</b>	VENEZUELA – TRINIDAD Y TOBAGO
28	<b>BELICE</b>	GUYANA – TRINIDAD Y TOBAGO

**RESPUESTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL CUESTIONARIO EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN SELECCIONADAS EN LA SEGUNDA RONDA Y PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA PRIMERA RONDA:**

En la respuesta, enviada oficialmente a la OEA el 17 de julio de 2006, se describen los principales sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios, así como temas relacionados con la protección de denunciantes de actos de corrupción y con la tipificación y aplicación de diversos actos de corrupción<sup>8</sup>.

Para elaborar la respuesta al cuestionario, la OA solicitó aportes a un número muy significativo de organismos públicos tanto del Estado Nacional como de los Estados Provinciales, recibiendo información de suma utilidad. En igual sentido, los organismos de control (SIGEN y AGN) contribuyeron significativamente, incorporando datos de gran relevancia sobre los temas bajo análisis<sup>9</sup>.

En la respuesta al Cuestionario se trabajó asimismo con diversas Organizaciones No Gubernamentales, a través de un amplio intercambio de información.

Para obtener más información sobre este tema, puede consultarse la página web de la Oficina Anticorrupción [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), eligiendo la solapa “actuación internacional” / OEA.

**ACCIONES DESARROLLADAS POR LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICC.**

Los avances de la Argentina en materia de adaptación de su legislación a los postulados de la CICC, así como en la implementación de esta Convención, han sido numerosos, destacados, y con continuidad en el tiempo. La descripción pormenorizada de estos avances pueden consultarse en diversos sitios de Internet<sup>10</sup>.

No obstante, en el **punto C.6.** de este informe se detallarán algunas acciones llevadas a cabo en el marco del “**Plan Provincias**”, en cumplimiento de la primera recomendación que el Comité de Expertos realizara a nuestro país.

<sup>8</sup> La respuesta argentina al cuestionario de la Segunda Ronda del MESICIC puede verse en versión completa en el sitio web de la OA ([www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar)), ingresando en “actuación internacional” / “OEA”.

<sup>9</sup> Para consultar listado de Organismos Públicos, Estados Provinciales y Organizaciones No Gubernamentales consultados por la Oficina Anticorrupción de la República Argentina para la elaboración de la respuesta al Cuestionario de la 2da. Ronda del MESICIC, ver ANEXO 5, incorporado como documento adjunto a la Respuesta de la República Argentina, disponible en [www.anticorrupcion.gov.ar/actuacion\\_internacional/OEA](http://www.anticorrupcion.gov.ar/actuacion_internacional/OEA)).

<sup>10</sup> Sitio web de la OA: [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), ingresando en “actuación internacional” / “OEA”. Sitio web de la OEA, ingresando en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mec\\_inf\\_avance.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_inf_avance.htm)

### **B.3.II. Organización de las Naciones Unidas (ONU)**

La República Argentina, a través de la Oficina Anticorrupción y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, ha trabajado intensamente en las negociaciones y en la redacción definitiva del texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ver, en este sentido, las tareas desarrolladas por la OA en su página web, [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), ingresando en “actuación internacional” / “ONU” o, asimismo, en “informes de gestión”).

En Diciembre de 2003, 140 países – incluyendo la República Argentina – firmaron en la ciudad de Mérida, México la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

En noviembre de 2005 el Poder Ejecutivo envió al Honorable Senado de la Nación el Proyecto de aprobación legislativa del texto de la Convención. El 10 de mayo de 2006 se sancionó la Ley N° 26.097, mediante la cual se ratificó dicha Convención.

Se espera próximamente el depósito del instrumento de ratificación.

### **B.3.III. Cooperación con Gobiernos Extranjeros**

La Oficina Anticorrupción ha realizado numerosos contactos con diferentes Gobiernos, a fin de establecer canales bilaterales y multilaterales de intercambio de información, asistencia técnica, experiencias y mutua cooperación.

Para conocer en detalle las acciones desarrolladas en este ámbito, sugerimos dirigirse a la página web de la OA: [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), e ingresar en “informes de gestión”, así como también en “actuación internacional” / “acuerdos de cooperación”.

#### **B.3.III.a. RED DE INSTITUCIONES DE GOBIERNO PARA LA ÉTICA PÚBLICA EN LAS AMÉRICAS**

La creación de una *Red de Instituciones de Gobierno para la Ética Pública en las Américas* es una iniciativa de la Oficina de Ética Gubernamental de los Estados Unidos de América, de la Oficina del Consejero de Ética de Canadá y de la Oficina Anticorrupción de la República Argentina, a la que se sumaron los organismos responsables de ética pública de Chile, México, Uruguay, Puerto Rico y Brasil.

Su objetivo primordial consiste en proveer un foro para el diálogo técnico entre Oficinas con similares funciones en materia de ética pública, y para institucionalizar y facilitar el intercambio de información y asistencia entre oficiales de ética del hemisferio.

En este sentido, la Oficina Anticorrupción, que continúa siendo Coordinador titular de la Red hasta tanto asuman los representantes brasileños, diseñó y puso en marcha el sitio de Internet de la Red (<http://www.reddeetica.org>) durante 2005.

La propuesta de actividades a ser desarrolladas en el ámbito de la Red, orientadas a incrementar su labor y aumentar su presencia, consiste básicamente en dos iniciativas:

- Redacción y distribución de un Boletín Informativo (Newsletter)
- Organizar seminarios o conferencias sobre temas de interés

En septiembre de 2005 se celebró una reunión en Washington DC, en la cual se acordó publicar semestralmente el Boletín Informativo de la Red de Etica con material enviado por cada país miembro.

En el mes de abril de 2006 y a través del apoyo de la Oficina de Ética de Puerto Rico y la labor de la OA, en su carácter de Coordinador, la Red editó el primer boletín informativo (newsletter) semestral con material enviado por cada país miembro.

Actualmente se está trabajando en el material que enviará la Oficina Anticorrupción para publicar en el segundo boletín informativo.

### **B.3.III.b. COOPERACION CON EL GOBIERNO FEDERAL DE BRASIL**

#### **Comité Técnico Científico de Muestra de Soluciones en Tecnología de Información y Comunicaciones Aplicadas al Sector Público, organizado y coordinado por el Servicio Federal de Procesamiento de Datos –SEPRO- de Brasil.**

Del 4 al 6 de abril de 2006, se llevó a cabo en Brasilia la Muestra de Soluciones en Tecnología de Información y Comunicaciones aplicadas al sector público, en la que participan tanto actores locales como internacionales.

El Ingeniero Nicolás Gómez, Coordinador de Sistemas Preventivos de la OA, participó como panelista y realizó una presentación relativa a la aplicación de tecnología informática como herramienta de transparencia en la implementación de acciones de política gubernamental.

Asimismo, se refirió a las políticas de fortalecimiento institucional que involucran el "Gobierno Electrónico" o "e-gobierno", cuyos ejemplos más claros son el sistema informatizado de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos y el sistema de Capacitación a distancia de Funcionarios Públicos.

### **B.3.IV. Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)**

La República Argentina es parte de la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, aprobada por ley N° 25.319, dictada en el ámbito de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Esta Convención, suscripta por Argentina en 1997, combate el soborno activo que las personas físicas o jurídicas ofrecen y pagan a funcionarios públicos en el extranjero con el fin de obtener para sí negocios internacionales. En su marco, existe un mecanismo de seguimiento llevado adelante por el Grupo de Trabajo sobre Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales, del cual nuestro país forma parte.

Este mecanismo se compone de dos etapas: La fase 1, donde el Grupo de Trabajo evalúa la adecuación del derecho interno de cada país a las disposiciones de la Convención, y la fase 2, en la cual se analiza la implementación de las disposiciones a través de evaluaciones realizadas in situ.

La Oficina Anticorrupción lideró el análisis de nuestro país en abril de 2001, en la que España y la República Eslovaca actuaron como Estados evaluadores. A su vez, ha monitoreado a Nueva Zelanda y Chile (fase 1) respecto del grado de implementación y adecuación de su derecho interno a la Convención.

En 2005, la Oficina Anticorrupción participó en la evaluación de la implementación y aplicación de la Convención sobre Soborno Transnacional en las Transacciones Económicas Internacionales en el Reino de Bélgica, conjuntamente con la delegación de la Confederación Suiza y funcionarios de la OCDE.

Durante las reuniones llevadas a cabo en la ciudad de Bruselas se mantuvieron entrevistas con magistrados, miembros del Ministerio Público, policías, sociedad civil, empresarios, sindicalistas y periodistas, entre otros, con el objeto de analizar la manera en que Bélgica lleva adelante sus políticas de prevención, detección y sanción del soborno en las transacciones económicas internacionales.



Los análisis, hallazgos y recomendaciones, luego de su discusión entre las delegaciones suiza, argentina y el personal de la OCDE, fueron puestos a consideración del Grupo de Trabajo en la Reunión celebrada en la ciudad de París.

En el curso del año 2007 la República Argentina habrá de ser evaluada por el Grupo de Trabajo sobre Soborno Transnacional respecto del grado de implementación y cumplimiento de la Convención.

### **B.3.V. Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Oficina Anticorrupción con el Apoyo de la Embajada Británica y el PNUD**

El proyecto, que se está ejecutando desde fin del año pasado, se orienta a fortalecer las políticas preventivas de la corrupción a través de tres componentes:

#### **Componente A: Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas**

El objetivo de este componente es generar un esquema de fortalecimiento de la transparencia de las áreas y sistemas de compras y contrataciones públicas mediante la elaboración de un mapa de identificación de nodos problemáticos en el proceso de compras.

En el transcurso del primer semestre de 2006 se avanzó significativamente en relación con la ejecución del Proyecto. En este sentido, se celebraron reuniones con la Oficina Nacional de Contrataciones -órgano rector del sistema para la administración pública- y con Mercados Transparentes -entidad que concentra proveedores-.

También se seleccionó un consultor, a través de un concurso de antecedentes, que elaboró una propuesta metodológica para implementar dicho Mapa, diseñó un instrumento de recolección de datos de campo y las pautas para realizar entrevistas en profundidad con organismos públicos y proveedores.

Como resultado de las actividades preliminares la Dirección confeccionó los términos de referencia destinados a seleccionar una Universidad o entidad académica reconocida con el objeto de ejecutar el servicio de recolección, sistematización y análisis de datos para la elaboración del Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas y para contratar una persona idónea encargada de llevar a cabo las entrevistas mencionadas anteriormente.

Por último, se iniciaron contactos con los organismos públicos seleccionados a fin de asegurar el acceso a sus expedientes de contrataciones.

#### **Componente B: Capacitación a Distancia (e-learning)**

El segundo componente consiste en crear un "Sistema de Capacitación a Distancia" (el "Sistema de Capacitación en Ética Pública" o "SICEP") que le permita a la O.A. la realización de actividades de capacitación dirigidas a funcionarios públicos de la Administración Pública Nacional. Para ello se está desarrollando una plataforma virtual que será lanzada a principios del mes de septiembre de 2006.

Con este fin, se eligieron algunas instituciones públicas para realizar una prueba piloto de la construcción y realización de dicho curso a distancia. Una de ellas es el PAMI.

Básicamente, esta propuesta de capacitación tiene por destinatario al área de Administración y Compras de las distintas Unidades de Gestión Local (UGL) del PAMI para mejorar la calidad y la transparencia en los procesos de compras y adquisición de recursos.

Con el fin de poder desarrollar una propuesta que se adaptara a las problemáticas específicas de los empleados públicos, la Coordinación Ejecutiva del PAMI y la DPPT se propusieron captar, a través de las

encuestas y de entrevistas personales, las distintas opiniones y percepciones existentes en las distintas UGLs del Instituto.

Luego de analizados los resultados de las encuestas y de las entrevistas, se elevó un informe y se trabajó conjuntamente con la Coordinación del PAMI en los contenidos del curso de capacitación, los cuales finalmente se aprobaron. El curso tendrá por título "Compras y Contrataciones Transparentes" y será lanzado a mediados de septiembre, durará dos meses y estará dirigido a aproximadamente 250 agentes del PAMI.

Asimismo, se firmó un convenio con la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– para capacitar a sus funcionarios, de acuerdo con un programa que incluye contenidos oportunamente aprobados por dicho organismo.

### **Componente C: Formación Ética para Prevenir la Corrupción**

El objeto de este último componente es elaborar y realizar actividades pedagógicas (cursos, talleres, seminarios, debates, etc.) dirigidas a estudiantes de grado superior de instituciones de enseñanza media de todo el país, a sus grupos familiares y a sus docentes, con el objeto de crear y promover conciencia social acerca de la importancia del respeto por el estado de derecho; fortalecer la educación en valores, con el objeto de prevenir hechos de corrupción en todos los niveles de la vida social; divulgar entre los jóvenes temas referidos a la ética pública y promover su debate, tanto en el ámbito educativo como familiar y capacitar a los docentes para lograr la continuidad en el cumplimiento de los objetivos antes señalados.

En este sentido, se está finalizando con la elaboración de un diagnóstico cuali – cuantitativo acerca de las ideas que sobre corrupción tienen los estudiantes secundarios. Para ello, se ha trabajado con la modalidad de grupos focales y con encuestas diseñadas al efecto.

### **B.3.VI. Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo (GAFI)**

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI-FATF) es una organización intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo tanto a nivel nacional como internacional.

El GAFI fue creado en París en 1989 en la reunión del Grupo de los Siete (G-7), compuesto por Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Japón, Francia, Canadá e Italia. En respuesta a la amenaza que existía contra el sistema bancario y financiero, los jefes de Estado del G-7 y el Presidente de la Comisión Europea crearon Grupo Operativo compuesto por los países miembros del G-7, la Comisión Europea más otros ocho países. Desde el año 1991 hasta el último Plenario celebrado en París, en junio de 2006 el GAFI ha aumentado de dieciséis a 31 países miembros. A esto hay que sumarle los organismos internacionales de crédito que actúan como observadores como el **Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional**.<sup>11</sup>

El GAFI tuvo a su cargo la responsabilidad de examinar las técnicas de lavado de dinero y fijar las medidas necesarias para combatir este delito. En Abril de 1990, a menos de un año de su creación, el GAFI elaboró un informe conteniendo las **Cuarenta Recomendaciones** que constituyen un plan de acción

<sup>11</sup> Los países miembros del GAFI son **Argentina**, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hong Kong, China, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Federación Rusa, Singapur, Sudáfrica, Suiza, España, Suecia, Turquía, Reino Unido, y Estados Unidos) .

para combatir el delito de lavado de dinero. Las **Cuarenta Recomendaciones** fijan el Marco de los esfuerzos contra el lavado de dinero y fueron diseñadas para su aplicación universal. Ellas establecen un conjunto de esfuerzos y remedios contra el lavado de dinero cubriendo desde el sistema penal de justicia, las agencias de seguridad, y la cooperación internacional.

Luego de los sucesos del 11 de septiembre de 2001 todos los gobiernos clamaron por una acción conjunta en contra del terrorismo internacional. En un plenario sobre financiamiento del terrorismo celebrado en Washington D.C en octubre de 2001, el GAFI expandió su misión más allá del lavado de dinero para dedicarse también al financiamiento del terrorismo, por lo que emitió las **Ocho Recomendaciones Especiales** (Desde el Plenario de Febrero de 2005 son **Nueve**) y llamó a los países a implementarlas.

El GAFI realiza **tres Plenarios por año**, en febrero, junio y octubre. Por lo general dos de estos son en París donde tiene su sede la Secretaria Ejecutiva y el tercero es una ciudad a designar por el Pleno. El plenario del mes de febrero se celebró en Ciudad el Cabo, Sudáfrica, el de junio en París, Francia, y el de octubre se realizará en Vancouver, Canadá.

- **El Proceso de Evaluación Mutua del GAFI**

El proceso de **evaluación mutua** es el instrumento principal del GAFI en cuanto a la implementación de sus recomendaciones. Este proceso consiste en una visita al país por parte de una delegación compuesta por funcionarios del GAFI y también por funcionarios de las áreas de justicia y del sistema penal de otros países miembros que han sido evaluados anteriormente (**onsite visit**). Luego de la visita, comienza el proceso de elaboración de dos Informes por parte del GAFI, **Mutual Evaluation Report (MER) y el Draft Public Summary**. El MER es un documento confidencial de aproximadamente 145 páginas en idioma inglés, en el cual se evalúa el grado de cumplimiento del país evaluado con las **40 Recomendaciones contra el Lavado de Dinero y las 9 Recomendaciones contra el Financiamiento del Terrorismo del GAFI**. El **Draft Public Summary** es un resumen del MER y es de acceso público.

El 13 de abril del año 2000, tiempo después de producida la **Primera Evaluación Mutua del GAFI** en nuestro país, se sancionó la **Ley N° 25.246**. Esta ley derogó el Artículo 25 de la Ley 23.737 sobre Narcotráfico. A su vez, tipificó el lavado de dinero en el **Artículo 278** del Código Penal como un delito de carácter genérico, posible respecto de bienes provenientes de **cualquier clase de delitos**. De este modo, se considera al tipo penal contenido en el Artículo 278 una forma de **encubrimiento agravado** del **Artículo 277** y modificando en su consecuencia el Capítulo XIII, Título XI del Código Penal –antes referido al encubrimiento en forma exclusiva- que pasa a denominarse “Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo”.

La República Argentina fue evaluada por el GAFI por segunda vez en un proceso que comenzó con la **onsite visit** a nuestro país a fines de octubre de 2003 y culminó en el Plenario GAFI de julio de 2004 con la aprobación del **Segundo Mutual Evaluation Report (MER)** de la Argentina.

- **El “follow up process” del GAFI**

De acuerdo a la nueva Metodología implantada por el GAFI a partir del año 2003, luego de que cada país es objeto de una evaluación mutua, este organismo le formula una serie de requerimientos denominado **“Plan de Acción”**. El país evaluado debe, en consecuencia, durante los años siguientes presentar en cada plenario un **Informe de Progreso**. Nuestro país comenzó su proceso de follow up en Octubre del año 2004, luego de que en el Plenario anterior de Julio fuera aprobado el Segundo MER.

La Argentina presentó su **Primer Informe de Progreso** en el Plenario del GAFI que tuvo lugar en París en octubre de 2004, el **Segundo Informe de Progreso** en el Plenario de febrero de 2005, el **Tercer Informe de Progreso** en el Plenario de junio de 2005 y el Cuarto Informe de Progreso en octubre de 2005.

La **Oficina Anticorrupción** viene participando en las delegaciones que concurren a los Plenarios del GAFI. Asimismo, la OA participa activamente tanto en la confección y en la presentación durante los Plenarios de los **Informes de Progreso que presenta la Argentina**.

Luego del Plenario de octubre de 2005, el Pleno de GAFI tomó la decisión de enviar a la Argentina una **Misión de Alto Nivel** a fin de exigirle a nuestro país el cumplimiento de sus Recomendaciones.

- **Recomendaciones del GAFI a la Argentina**

Las **objeciones principales** que el GAFI le realizó a la Argentina en el momento de su evaluación en el año 2004 y que fueron parte de la Agenda de la Misión de Alto Nivel de este organismo fueron:

1.- Existen en la Argentina solamente **dos condenas** por lavado de dinero. El delito de lavado de dinero se encuentra tipificado en el Artículo 278 del Código Penal, como una suerte de encubrimiento agravado del Artículo 277. El GAFI considera que no es clara la estructura del tipo penal del Artículo 278 fundamentalmente en lo que hace a la condición de que exista o no **condena por un delito precedente** al delito de lavado de dinero. Asimismo recomienda la figura del lavado sea **autónoma** en nuestro Código Penal.

2.- El **inciso 4° del Artículo 277** que regula el encubrimiento establece la exención de responsabilidad criminal para los que hubieren obrado en favor del cónyuge, parientes cercanos o amigos íntimos en casos de encubrimiento. En el **inciso c) del Artículo 278** se establece que si el valor de los bienes no superare los **50.000 pesos**, el autor será reprimido según las reglas del Art. 277. Por esta razón, el GAFI interpretó en el momento de la evaluación que la excepción del inciso 4° del Artículo 277 se aplicaría también a los casos de lavado de dinero por lo que nos exigió su inmediata remoción.

3.- La ratificación e instrumentación de la **Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Represión del Financiamiento del Terrorismo de 1999**. Asimismo que se encuentre tipificado específicamente en nuestro Código Penal el **delito de Financiamiento de Terrorismo**.

4.- Considerar responsables por el delito de lavado de activos a quienes cometieron efectivamente el lavado y el delito precedente (*Auto lavado*)

5.- Modificar las disposiciones sobre secreto y confidencialidad de información de los sujetos obligados a la Unidad de Información Financiera. Actualmente pueden oponerse a la UIF los secretos bancario, bursátil y fiscal lo que dificulta en gran medida la labor de la UIF que es el organismo central de prevención de lavado de dinero.

- **Situación actual de la Argentina frente al GAFI**

El Dr. Abel Fleitas Ortiz de Rozas, Jefe de la Oficina Anticorrupción, encabezó la Delegación Argentina que concurrió al **Plenario de Ciudad del Cabo, Sudáfrica** de febrero de 2006. En esa instancia el Jefe de la OA, destacó que todos los organismos del Poder Ejecutivo Nacional involucrados en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del Terrorismo se encontraban trabajando intensamente para recibir a la **Misión de Alto Nivel**, que el GAFI había decidido enviar a la Argentina en el Plenario de octubre de 2005.

La misión del GAFI concurrió a la Argentina los días 30 y 31 de marzo de 2006, y fue encabezada por su Presidente Kader Asmal. Durante el transcurso de la Misión se celebraron intensas reuniones tanto en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, en la denominada Comisión Mixta que funciona en el Banco Central, como en el Poder Legislativo Nacional. En todas estas reuniones participó el **Titular de la Oficina Anticorrupción**.

Cabe destacar- que el día 30 de marzo de 2006, al arribar la Misión del GAFI a la Argentina, la H. Cámara de Diputados de la Nación sancionó como Ley 26.119, el proyecto que había sido tratado por la H. Cámara de Senadores de la Nación, que modifica la Ley 25.246 sobre encubrimiento y lavado de activos.

Esta nueva ley contiene requerimientos específicos del GAFI como el levantamiento del secreto bancario, bursátil o fiscal respecto de la UIF (*Arts. 1 y 3 de la Ley*). Asimismo, **suprime las excusas absolutorias para parientes cercanos (Art. 277 del Código Penal)** reguladas para casos de encubrimiento que el GAFI, como vimos anteriormente, entendía que se aplicaban también a los casos de lavado de dinero. (*Arts. 4 y 5*).

Entre los días 19 y 23 de junio de 2006 se celebró en París, el Segundo Plenario Anual del GAFI. La **OA integró la delegación** que concurrió en representación de la Argentina a este Plenario. En esta oportunidad, el Pleno de GAFI reconoció los logros de la Argentina en relación con las medidas adoptadas por las autoridades y la sanción de la Ley 26.119. Sin embargo, remarcó que el déficit principal que presenta la Argentina en este momento es la tipificación de un delito de financiamiento del terrorismo como lo exige la Recomendación Especial II del GAFI.

#### **El Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo en América del SUD – GAFISUD**

GAFISUD es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

El grupo goza de personalidad jurídica y estatus diplomático **en la República Argentina donde tiene la sede su Secretaría**. Sus órganos de funcionamiento son el Pleno de Representantes, el Consejo de Autoridades y la Secretaría del Grupo. Asimismo, cuenta con el ofrecimiento del gobierno de Uruguay que ha puesto a disposición del Grupo su centro de Capacitación en materia de lavado de dinero de Montevideo.

Participan como **observadores** el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, España, Estados Unidos, FMI, Francia, México, Naciones Unidas y Portugal. También asisten a sus reuniones, como organizaciones afines, el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre lavado de dinero (GAFI/FATF),

el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC/CFATF) y la Organización de Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana para el Control del abuso de drogas (CICAD).

Funcionarios de la **OA** integraron la delegación de la Argentina que participo los días 17 al 21 de julio de 2006 en el **XIII Plenario de Representantes de GAFISUD**, celebrado en la ciudad de Brasilia. En este Plenario se analizaron las Evaluaciones Mutuas de la Republica de Bolivia y de la República Oriental del Uruguay. Por decisión de todos los Países que integran el GAFISUD, tanto Bolivia como Uruguay van a estar sujetos a un proceso de “*follow up*” muy similar al del GAFI por lo que deberán presentar informes de progreso en los próximos Plenarios del GAFISUD.

La OA participó del **Taller sobre Futuros Capacitadores en la Prevención del Lavado de Activos**, organizado por el Banco Mundial, en colaboración con el GAFISUD y el gobierno de la República Oriental del Uruguay, destinado a expertos, estrategias y capacitadores en la Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo. El Taller se llevó a cabo los días 8 al 12 de mayo de 2006, en Montevideo, Uruguay. Participaron del Taller los siguientes países: *Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Paraguay y Uruguay*. Los principales objetivos del taller fueron los siguientes: (a) analizar los problemas de la región en materia de ALD/LFT; (b) analizar el curso de capacitación global sobre ALD/LFT desarrollado por el Banco Mundial conjuntamente con otras organizaciones internacionales; (c) adaptar el curso a las necesidades específicas de cada país o región; (d) formular una estrategia de capacitación para cada país; y (e) obtener comentarios y opiniones de los participantes sobre el curso y material utilizado.

#### **B.4. PROPUESTAS Y ELABORACIÓN NORMATIVA**

##### **C.4. Ley 26.097 - CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN**

La República Argentina, a través de la Oficina Anticorrupción y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, trabajó intensamente en las negociaciones y en la redacción definitiva del texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ver, en este sentido, las tareas desarrolladas por la OA en nuestro sitio web, [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), ingresando en “actuación internacional” / “ONU”, o también en “informes de gestión”).

En diciembre de 2003, 95 países, incluyendo la República Argentina, firmaron en la ciudad de Mérida, México, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

En noviembre de 2005 el Honorable Senado de la Nación dio media sanción al proyecto de aprobación legislativa del texto de la Convención, y finalmente, el 10 de mayo de 2006, se sancionó la Ley N° 26.097, mediante la cual se ratificó la misma<sup>13</sup>.

Resta ahora, proceder a depositar el instrumento de ratificación.

#### **B.5. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1172/03**

<sup>13</sup> Para conocer en detalle las acciones desarrolladas por la OA en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, recomendamos consultar el libro publicado por la OA en octubre de 2004, titulado: “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nuevos paradigmas para la prevención y combate de la corrupción en el escenario global”, accesible a través de la página Web de la Oficina: [www.anticorrupcion.gov.ar](http://www.anticorrupcion.gov.ar), ingresando en “publicaciones de la OA”.

En el mes de diciembre de 2003, el Sr. Presidente de la Nación suscribió el Decreto N° 1172/03 sobre *Mejora de la Calidad de la Democracia y de sus Instituciones*, que toma los textos de diversos proyectos elaborados por la Oficina Anticorrupción (Proyecto de Ley de Publicidad de la Gestión de Intereses, Proyecto de Ley de Acceso a la Información y Proyecto de Decreto de los Programas de Elaboración Participada de Normas y de Audiencias Públicas para la Transparencia en la Gestión), cuyo ámbito de aplicación alcanza al Poder Ejecutivo Nacional y aprueba los Reglamentos Generales de:

- Audiencias Públicas
- Publicidad de la Gestión de Intereses
- Elaboración Participativa de Normas
- Acceso a la Información Pública
- Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de Servicios Públicos

El Decreto asigna funciones de acuerdo a los diferentes regímenes: En lo relativo al Acceso a la Información Pública y Gestión de Intereses, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete de Ministros es designada como autoridad de aplicación, mientras que la Oficina Anticorrupción es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación al incumplimiento de ambos regímenes.

En cuanto a los procedimientos de Elaboración Participativa de Normas y Audiencias Públicas, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia y - en casos relacionados con temas de su competencia - la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia, a solicitud de la autoridad convocante, pueden participar como Organismo Coordinador, brindándole asistencia técnica en tales procedimientos.

#### **B.5.I. La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción como Unidad de Enlace para la implementación del Decreto N° 1172/03**

A efectos de una dinámica instrumentación del Decreto 1172/03, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia – como autoridad de aplicación del Decreto – ha impulsado la constitución de una red integrada por funcionarios de diferentes jurisdicciones del Poder Ejecutivo Nacional. Cada uno de ellos fue designado como Enlace para la Implementación del Decreto 1172/03, cuya función consiste en promover la aplicación de las herramientas del Decreto en todas las áreas de su jurisdicción.

El Director de Planificación de Políticas de Transparencia fue designado como Enlace para la Implementación del Decreto 1172/03 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, razón por la cual, desde la DPPT, se han llevado a cabo una serie de actividades para dar cumplimiento a los Reglamentos sobre publicidad de la gestión de intereses y acceso a la información en esta jurisdicción.

##### **B.5.I.a. Gestión de Intereses**

- **Actualización permanente del universo de funcionarios obligados a registrar audiencias de Gestión de Intereses.**

A partir de la entrada en vigencia del Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses (RGPGI), y luego de un primer relevamiento, la DPPT continuó con las tareas de identificación de los funcionarios que, según lo prescripto en el Artículo 4° del RGPGI y de acuerdo a la estructura y

organigrama del Ministerio, se encuentran obligados a registrar y publicar sus audiencias de gestión de intereses.

Posteriormente, con la sanción de los Decretos N° 163/05 y N° 988/05, el 2 de marzo y el 19 de agosto de 2005 respectivamente, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos vigente al momento de publicación del Decreto 1172/03, cambiando la denominación de varias reparticiones y creando nuevos organismos.

En este sentido, durante el primer semestre de 2006, la función de la DPPT ha sido contactar a los funcionarios que fueron cubriendo distintas vacantes a lo largo del semestre, tanto por reemplazo de sus predecesores como por creación de nuevos cargos, y coordinar su inclusión al sistema unificado de registro de audiencias de gestión de intereses.

- **Sistema unificado: [www.mejordemocracia.gov.ar](http://www.mejordemocracia.gov.ar). Capacitación y asistencia.**

Desde la puesta en funcionamiento el sitio [www.mejordemocracia.gov.ar](http://www.mejordemocracia.gov.ar), en noviembre de 2004, todos los funcionarios obligados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cargan sus audiencias de gestión de intereses en este sitio. Sin perjuicio de ello, atento a que las audiencias anteriores a noviembre de 2004 permanecen registradas en las bases informáticas de este Ministerio, se las mantiene accesibles al público a través de un enlace entre el referido sitio y el del Ministerio. A su vez, para que el público interesado pueda consultar las reuniones de gestión de intereses de los funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos desde su página web, se mantiene un enlace al sitio unificado bajo el nombre "Registro de Audiencias".

Asimismo, durante el primer semestre de 2006, junto a la Dirección de Gestión Informática del Ministerio, que cumple la función de "Administrador" del sistema unificado en esta jurisdicción, la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia trabajó para mantener actualizados los datos de los operadores y sujetos obligados, necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. También se mantuvo una mesa de ayuda para asistir a los distintos usuarios, tanto en cuestiones técnicas del sistema como de interpretación del RGPGI y se realizaron capacitaciones específicas a los nuevos operadores del sistema.

#### **B.5.1.b. Acceso a la Información**

- **Sistema de Atención e Información al Público (SIAP).**

Desde la entrada en vigencia del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional (RGAIP), el 22 de abril de 2004, se vienen llevando a cabo una serie de actividades en aras de lograr su efectiva implementación en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En este sentido, dentro del sistema informático que posee el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para atender diversos asuntos planteados por el público (reclamos, denuncias, sugerencias, etc.), se generó un asunto SIAP específico: "Decreto 1172/03 – Acceso a la Información", para canalizar y llevar un adecuado seguimiento y control de todas las solicitudes de información efectuadas, en los términos del RGAIP, a las distintas reparticiones de este Ministerio. Con idéntica finalidad, y también para que el público pueda interactuar con una persona preparada en la materia, se designó como "Responsable de Acceso a la Información" a un funcionario de la Mesa de Entradas, Despacho e Información al Público del Ministerio.

Este sistema se mantuvo durante el período informado, en que se recibieron diversas solicitudes de acceso a la información, conforme los términos del RGAIP, con un total de veinticinco (25) solicitudes registradas; tres (3) de ellas están pendientes de respuesta al 30 de junio de 2006, las otras veintidós (22)



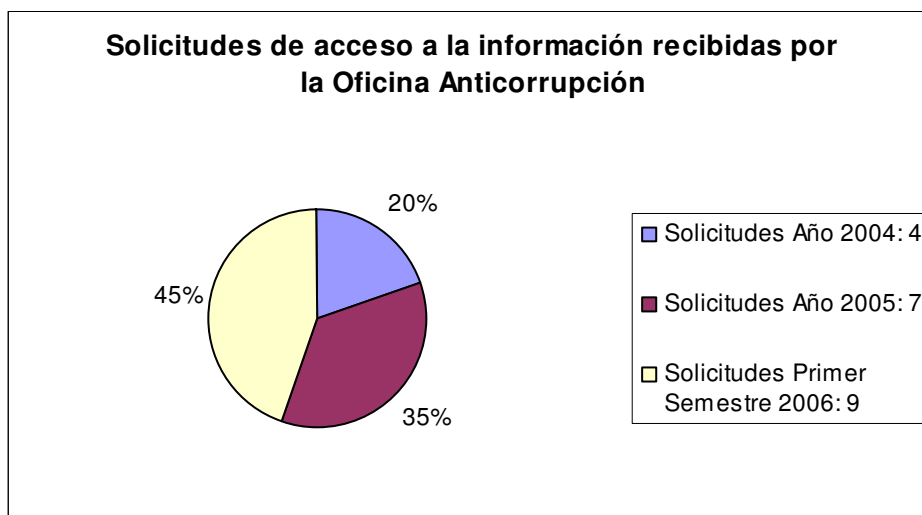
fueron respondidas por las diferentes áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a las que iban dirigidas, o que poseían la información requerida.

Cabe destacar que, hasta diciembre de 2005, el promedio de solicitudes de acceso a la información al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos fue de doce (12) solicitudes por semestre, por lo que las veinticinco (25) solicitudes registradas en el primer semestre de 2006 representan un incremento superior al 100% respecto de los semestres anteriores.

○ **Solicitudes de acceso a la información respondidas por la Oficina Anticorrupción.**

Del universo de solicitudes de acceso a la información recibidas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos durante el período informado, nueve (9) estuvieron dirigidas a la Oficina Anticorrupción. A su vez, una (1) de éstas fue respondida por el Fiscal de Control Administrativo, dos (2) por el Director de Investigaciones, y seis (6) por la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia.

En coincidencia con el incremento de solicitudes de acceso a la información observado en otras áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se advierte un aumento en las solicitudes respondidas por la Oficina Anticorrupción respecto de los períodos anteriores, que fueron cuatro (4) en el año 2004, siete (7) en el año 2005 y – según se dijo – nueve (9) en el primer semestre de 2006.



### **B.5.II. La Oficina Anticorrupción como organismo encargado de recibir denuncias**

Los Reglamentos Generales sobre Gestión de Intereses (Artículo 12) y Acceso a la Información Pública (Artículo 19) establecen que la Oficina Anticorrupción es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación al incumplimiento de ambos regímenes.

○ **La Oficina Anticorrupción como organismo encargado de recibir denuncias por incumplimiento del Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional (artículo 19)**

El Reglamento General de Acceso a la información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por el Decreto 1172/03 establece, en su artículo 19, que “La Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento del presente régimen.”

El mecanismo de tramitación de denuncias implementado inicialmente, hasta agosto de 2005, fue el siguiente:

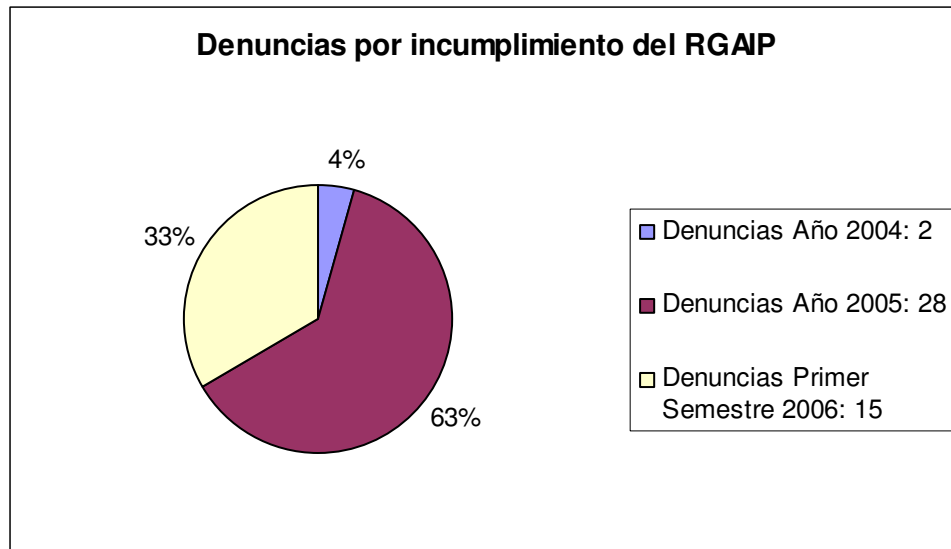
1. Recibida una denuncia, se analizaba la información requerida así como la eventual existencia de cuestiones previas de interpretación de la norma.
2. De verificarse la existencia de cuestiones previas, se enviaban las actuaciones a la autoridad de aplicación – la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, de la Jefatura de Gabinete de Ministros – con el objeto de que ésta las analizara y fijara un criterio, a fin de continuar el trámite de la denuncia.
3. Si se entendía que no debía intervenir la Dirección de Investigaciones de la OA, por tratarse sólo de un incumplimiento sin intención de ocultar información relacionada con un ilícito, se formaba expediente y se lo remitía a la Unidad de Enlace o Responsable de Acceso a la Información de la jurisdicción denunciada, para su intervención, previa comunicación a la Autoridad de Aplicación.

Cabe aclarar que, durante ese período, algunas denuncias fueron recibidas directamente por la Autoridad de Aplicación, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia (SRIFD) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

En agosto de 2005, con el objeto de coordinar las competencias asignadas por el Artículo 18 del Reglamento a la SRIFD y por el Artículo 19 a la OA, especialmente en lo relativo al trámite de denuncias por incumplimiento, se acordó entre ambas dependencias que la OA instruya una averiguación sobre las circunstancias de cada una de las denuncias que reciba, e informe a la SRIFD al respecto para que la Autoridad de Aplicación, según las particularidades de cada caso, actúe ante las máximas autoridades administrativas en ejercicio de sus competencias específicas.

A raíz de este acuerdo, la OA envió a la SRIFD un proyecto de Reglamento para la Tramitación de Denuncias por incumplimiento del Régimen de Acceso a la Información Pública para el PEN, el cual se halla en estudio por parte de dicha Autoridad de Aplicación. Este Reglamento, una vez aprobado, servirá como instrumento formal para compatibilizar las funciones de ambas reparticiones en el trámite y resolución de las denuncias efectuadas por los ciudadanos.

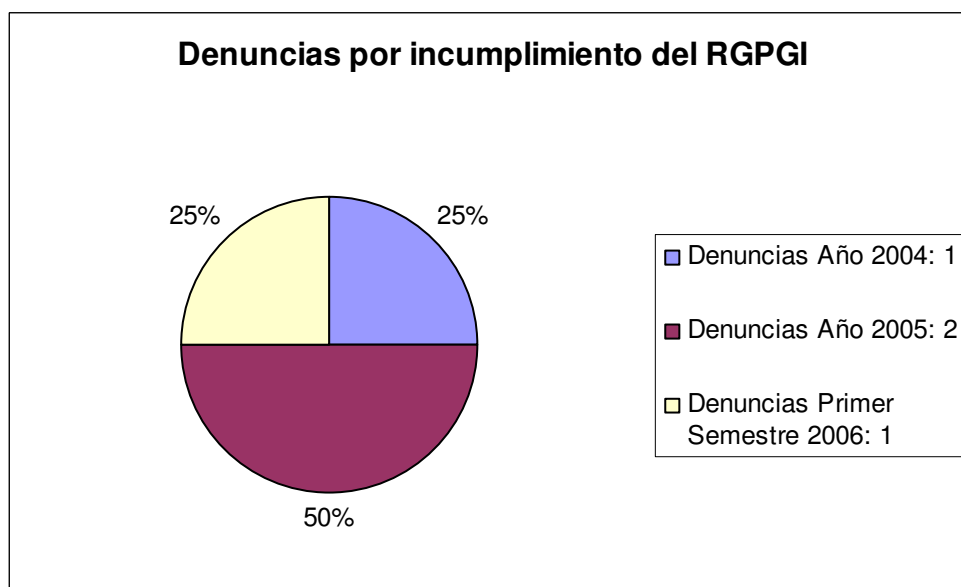
Hasta el momento, desde la entrada en vigencia del Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, el día 22 de abril de 2004, la OA ha recibido un total de cuarenta y cinco (45) denuncias por incumplimiento a dicho régimen, de las cuales dos (2) corresponden al año 2004, veintiocho (28) al año 2005 y quince (15) al primer semestre de 2006. A su vez, la OA concluyó su actuación en trece (13) de estas denuncias y, según lo acordado con la Autoridad de Aplicación, le remitió los expedientes para que ella actúe en ejercicio de sus competencias específicas. Las restantes denuncias se encuentran en diferentes estadios de tratamiento.



- **La Oficina Anticorrupción como organismo encargado de recibir denuncias por incumplimiento del Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el Ámbito del Poder Ejecutivo Nacional (artículo 12)**

Desde la entrada en vigencia del RGPGI, en diciembre de 2003, se recibieron cuatro (4) denuncias por incumplimiento a este Reglamento, una (1) en el año 2004, dos (2) en el año 2005 y una (1) durante el primer semestre de 2006.

Por razones similares a las ut supra expuestas, respecto de las denuncias por incumplimiento al régimen de acceso a la información, estas denuncias fueron tramitadas inicialmente por la DPPT y luego remitidas a la Autoridad de Aplicación para que ella actúe en ejercicio de sus competencias específicas; sin que registren nuevas denuncias en trámite por parte de la DPPT.



## B.6. POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA EN PROVINCIAS Y MUNICIPIOS

### La CICC en Provincias y Municipios:

La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia diseñó oportunamente el Plan Provincias con el objeto de prestar asistencia técnica y cooperación para la implementación de las disposiciones de la CICC en los gobiernos subnacionales, y al mismo tiempo, estimular y fortalecer la participación de la sociedad civil en la prevención y lucha contra la corrupción.

Las actividades se iniciaron, en su fase piloto, con el apoyo financiero de una Donación del Banco Mundial (IDF 027282), y a partir de 2005 contaron con presupuesto propio.

En ese contexto, el Plan Provincias fue desarrollado como un proyecto inédito que no contaba con antecedentes en el contexto internacional. En su fase piloto, el Plan se estructuró en tres etapas:

- *Etapa de Diagnóstico:* se seleccionaron equipos de consultoría conformados por universidades nacionales y expertos locales, para la realización de un Informe de Diagnóstico Provincial (IDP), para que brindara una amplia descripción de la realidad local sobre aspectos relacionados con la estructura organizativa de la administración pública, los organismos de control, el marco normativo y el rol de las organizaciones de la sociedad civil respecto del tema de la corrupción.
- *Etapa de Difusión:* se convocó a actores claves locales a participar de Seminarios Regionales para la Transparencia y el Control de la Corrupción. Su objetivo fue difundir las herramientas de transparencia, buscando abrir el debate sobre la situación a nivel local y regional y validar los hallazgos del IDP, en los casos en que estaba concluida la primera fase del plan, a la fecha de realización del seminario.
- *Etapa de Asistencia Técnica:* se seleccionaron expertos locales para el desarrollo de un Plan de Implementación de Provincial (PIP), que se apoyó en los IDP y las conclusiones de los Seminarios Regionales, para establecer las modalidades de articulación de las herramientas de transparencia utilizadas en la Oficina Anticorrupción en el marco de la realidad de cada provincia.

La experiencia demostró la necesidad de incorporar una fase previa de *instalación y difusión* de la problemática de la corrupción en la sociedad civil y el gobierno. A su vez, en esta nueva formulación se han modificado aspectos metodológicos con el propósito de mejorar la elaboración de los diagnósticos y se propone una etapa de transferencia de capacidades a la ciudadanía y los funcionarios públicos.

La OA firmó convenios de cooperación y asistencia técnica con las provincias de Chubut, Mendoza, Corrientes y Entre Ríos y con la Municipalidad de la ciudad de Córdoba. Por otro lado, se han firmado acuerdos con la Universidad Nacional de Salta y con la Secretaría de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para diseñar y desarrollar programas de cooperación y asistencia técnica en áreas de mutuo interés, vinculadas con la transparencia y el control en la gestión administrativa y los actos de gobierno.

A inicios de 2006, se diseñaron Planes de Acción en materia de transparencia para cada una de las provincias con las cuales se han desarrollado actividades de cooperación. Los mismos fueron remitidos a las respectivas jurisdicciones.

Los alcances del plan se extendieron para alcanzar a otros poderes del estado a nivel provincial y municipal así como a organismos descentralizados y/o entidades autárquicas. Por ello, durante el primer semestre, se ha trabajado en la incorporación del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Dirección de Asuntos Internos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe.

A continuación se detalla el estado de avance en cada caso.

### **Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)**

El Instituto Nacional de Vitivinicultura y la Oficina Anticorrupción firmaron un Convenio de Cooperación Técnica, el 21 de julio de 2004, a fin de desarrollar e implementar medidas destinadas a incrementar los niveles de transparencia en la gestión del instituto, incorporar tecnologías de la información facilitadoras del acceso a la información, promover el control por parte de la comunidad mediante herramientas tales como la publicidad de la gestión de intereses y la adopción de mecanismos consultivos como la elaboración participada de normas y las audiencias públicas, capacitación para el uso de herramientas de transparencia en los procedimientos de contrataciones.

En función del logro de dichos objetivos mediante la aplicación de la metodología del plan, la Oficina Anticorrupción se encuentra desarrollando el proceso de selección de la universidad que realizará el Informe Diagnóstico. Los criterios de evaluación se basan en la conformación del equipo consultor (formación académica y experiencia laboral, con al menos un especialista en vitivinicultura) y la formulación de la propuesta de trabajo (enfoque metodológico y plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto desagregado).

### **Asuntos Internos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe**

La Dirección Provincial de Asuntos Internos de la Policía de la provincia de Santa Fe ha manifestado su interés por la realización de un trabajo conjunto con la Oficina Anticorrupción con el propósito de incrementar sus capacidades institucionales para implementar procesos dirigidos a optimizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública; prevenir y combatir la corrupción, y ampliar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el control de los actos de gobierno.

El Acuerdo Marco de Cooperación ha sido aprobado por el Ministro de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe, de quien depende dicha Dirección Provincial.

Se prevé que el citado Acuerdo será refrendado por ambas partes en un breve plazo. A partir de ello, se iniciaran las actividades previstas por el Plan.

### **Provincia de Entre Ríos**

En el marco del convenio celebrado con la Provincia de Entre Ríos se seleccionó a la Universidad Nacional del Litoral para realizar un Informe Diagnóstico de la Corrupción en dicho Estado provincial. Este estudio contempló el análisis de diversos aspectos tales como:

- estructura organizativa y distribución presupuestaria del sector público provincial;
- organismos de control;
- normas provinciales en materia de prevención y lucha contra la corrupción;
- Organizaciones No Gubernamentales del ámbito provincial que se dediquen o tengan especial interés en temas de combate a la corrupción;
- medios de comunicación que actúan en el ámbito local y su relevancia en la prevención y lucha contra la corrupción;
- oferta educativa en materia de programas o cursos de ética pública y lucha contra la corrupción;

El trabajo de diagnóstico fue concluido en el mes de marzo. A partir de entonces se comenzó a trabajar en la etapa de validación.

Conjuntamente con la Oficina Anticorrupción y Ética Pública provincial se está organizando un Seminario para la transparencia y el control de la corrupción, para el mes de agosto de 2006. Este evento convocará funcionarios, legisladores, periodistas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos en general. El objetivo del seminario consiste en la validación de los hallazgos del Informe de Diagnostico Provincial de Entre Ríos.

### **Municipalidad de la Ciudad de Córdoba**

El día el 14 de junio de 2006 el Fiscal de Control Administrativo, Dr. Abel M. Feitas Ortiz de Rozas y el Intendente local, Dr. Luis A. Juez, firmaron un acuerdo marco de cooperación y asistencia técnica. Este acuerdo tiene por objeto desarrollar acciones tendientes a incrementar las capacidades institucionales para implementar mecanismos de transparencia y ampliar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el control de los actos de gobierno.

En este marco, se realizó el día 15 de junio el “Seminario para la Transparencia y el Control de la Corrupción”, actividad que estuvo orientada a involucrar a los actores locales en las temáticas vinculadas a la transparencia, ética y eficiencia en la gestión pública, como también para generar propuestas tendientes a movilizar procesos de cambio en las organizaciones del sector público, de la sociedad civil y de las instituciones académicas y científicas. Este evento contó con la participación de alrededor de 100 personas.

Ahora bien, siguiendo con la mecánica implementada para esta fase del Plan Provincias, se están preparando las bases para el proceso de selección de la universidad o entidad académica que elaborará el Informe de Diagnostico para el ámbito municipal.